



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL MIÑO-SIL

CAPÍTULO 10

PLANES Y PROGRAMAS RELACIONADOS

ÍNDICE

10.1. INTRODUCCIÓN	2
10.2. PLANES Y PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	3
10.2.1. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	3
10.2.1.1. SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE	3
10.2.2. MINISTERIO DE FOMENTO	23
10.2.2.1. SECRETARÍA DE ESTADO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS.	23
10.2.3. MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO	25
10.2.4. MINISTERIO DEL INTERIOR.....	27
10.3. PLANES AUTONÓMICOS	30
10.3.1. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA	30
10.3.2. PRINCIPADO DE ASTURIAS	47
10.3.3. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN	52

10.1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo al texto refundido de la Ley de Aguas, los planes hidrológicos deben elaborarse en coordinación con las diferentes planificaciones sectoriales que les afecten, tanto respecto a los usos del agua como a los usos del suelo.

Dichas planificaciones sectoriales se implementan a través de estrategias, planes o programas que abordan temas como por ejemplo el abastecimiento, el saneamiento, la depuración, la protección del recurso, la protección de espacios naturales, los fenómenos meteorológicos extremos (inundaciones y sequías), los aspectos hidrológico-forestales, etc.

En base a lo anterior, para la elaboración del Plan Hidrológico de Miño-Sil se han analizado los planes y programas realizados por las distintas administraciones y que afectan a la planificación hidrológica, entendiendo como tales aquellos relacionados con los programas de medidas que, en principio, se incluirán en el Plan.

El presente capítulo recoge estos planes y programas relacionados con la planificación hidrológica, diferenciándose entre los desarrollados por la Administraciones Autonómicas y por la Administración General del Estado.

10.2. PLANES Y PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En los siguientes apartados se describen someramente los programas estatales más destacados.

10.2.1. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

10.2.1.1. SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA A.G.U.A.

El Programa AGUA (Actuaciones para la Gestión y la Utilización del Agua) materializa la reorientación de la política del agua, mediante la explicación y difusión de las actuaciones concretas diseñadas para garantizar la disponibilidad y la calidad del agua en cada territorio.

El Programa AGUA tiene por objeto conocer y comprender mejor la política del agua, para actuar así de forma más responsable y exigente, aportando sugerencias y propuestas al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Aprobado por Decreto Ley 2/2004, que modifica la Ley 10/2001 de 5 de julio de 2001 del Plan Hidrológico Nacional, por el cual se deroga el Traspase del Ebro y se relacionan las nuevas actuaciones sustitutivas en las Cuencas Mediterráneas. Es el resultado de la modificación del Plan Hidrológico Nacional que tiene por objeto establecer la nueva política del agua basada en actuaciones y regulaciones concretas y diseñada para garantizar una disponibilidad y calidad del agua concordantes con las necesidades de una mayor sostenibilidad del desarrollo en cada territorio.

Con carácter general las líneas de actuación más significativas del Programa pueden concretarse en:

- ◆ Medidas de gestión de la demanda y asignación eficiente del recurso.
- ◆ Medidas de mejora ambiental.
- ◆ Medidas de gestión de la oferta y de mejora en su eficiencia.
- ◆ Medidas para la prevención de riesgos hidrológicos.
- ◆ Medidas para el incremento de la oferta.

Las fórmulas de gestión previstas en el Programa AGUA se basan en una gestión eficiente y participativa, asegurando la cantidad y calidad de los recursos, adecuada y compatible con los criterios del desarrollo sostenible.

El Programa AGUA es de implantación modular, sus actuaciones se desarrollarán de forma independiente, lo que permitirá obtener resultados de forma gradual; las soluciones previstas tienen carácter flexible y permiten adaptarse a cambios en las necesidades o en

las prioridades de cada cuenca.

PROGRAMA A.G.U.A. DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA LA DESALACIÓN

El Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino (actual Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) lanzó en julio de 2006 el Programa de Energías Renovables para la Desalación asociado al Programa A.G.U.A.

El objetivo del programa es lograr que la energía consumida por las actuaciones de desalación ligadas al Programa A.G.U.A. minimice el consumo de energías no renovables.

El conjunto de actuaciones del programa se dirige a incrementar la potencia instalada en energías renovables sobre las ya previstas, y a generar ahorros de consumos energéticos en los procesos e instalaciones del sector agua que dependen del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Así, las actuaciones del Programa A.G.U.A. en materia de promoción de energías renovables y ahorro energético en desalación se estructuran en las nueve líneas siguientes:

- ◆ Incremento del potencial hidroeléctrico disponible
- ◆ Aprovechamientos eólicos de nueva generación en presas con centrales hidroeléctricas
- ◆ Instalaciones de producción eólica para desalación en plantas existentes
- ◆ Producción eléctrica termosolar combinada con biomasa
- ◆ Utilización de paneles solares para el suministro de servicios auxiliares
- ◆ Mejora de la eficiencia energética en los aprovechamientos hídricos de las Confederaciones Hidrográficas
- ◆ Mejora de la eficiencia energética de las desaladoras existentes
- ◆ Promoción de energías renovables y mejora de la eficiencia en la modernización de regadíos
- ◆ Fomento de la investigación, desarrollo e innovación en la mejora de la eficiencia energética de las plantas desaladoras y de ósmosis inversa

PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS: SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN 2007-2015

El 8 de junio de 2007 se informó favorablemente el Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015, que ha elaborado el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (actual Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente), en colaboración con las Comunidades Autónomas.

Además de las inversiones propias en infraestructuras, el nuevo Plan Nacional de Calidad de las Aguas fomenta especialmente la promoción de la investigación en materia de recursos naturales y, más específicamente, en materia de saneamiento, depuración y calidad de las aguas, biodiversidad y ecosistemas asociados.

El nuevo Plan da respuesta tanto a los objetivos no alcanzados por el anterior como a nuevos objetivos que se resumen en los siguientes:

- ◆ Cumplimiento de las exigencias de la Directiva 91/271/CEE a través del Real Decreto Ley 11/1995 y del Real Decreto 509/1996, que vinculan directamente a todas las administraciones competentes en materia de saneamiento y depuración.
- ◆ Contribuir a alcanzar en el año 2015 los objetivos medioambientales de la Directiva Marco del Agua 60/2000/CE
- ◆ Establecer un nuevo mecanismo de gestión, cooperación y coordinación institucional y de solidaridad interregional entre Administraciones competentes en la gestión del recurso agua.

La inversión total prevista del Plan es de 19.007 millones de euros, y la colaboración de la Administración General del Estado, a través del MAGRAMA (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente), se concretará en:

- ◆ Realización de las actuaciones declaradas de interés general del Estado pendientes de ejecutar por un presupuesto de 3.046 millones de euros.
- ◆ Realización de actuaciones, por importe del 25% del coste, para mejorar la calidad de las aguas en “zonas sensibles” de ríos o costas, derivadas de la declaración de Zonas Sensibles por parte de Portugal o de España. Todo ello supone una inversión de 557 millones de euros.
- ◆ Realización de actuaciones, al 50% con las Comunidades Autónomas, en Parques Nacionales y en municipios con territorios de la Red Natura 2000, para asegurar la calidad de las aguas en estos ámbitos ambientalmente más exigentes, hasta un importe total de 1.200 millones de euros.
- ◆ Financiación, sin intereses, del 50 % de las actuaciones que se convengan con las Comunidades Autónomas, con recuperación de la inversión a 45 años, por parte de las Sociedades Estatales de Agua, hasta un importe total máximo de 1.430 millones de euros.

PLAN NACIONAL DE REUTILIZACIÓN

El objeto fundamental de este Plan, que está en fase de elaboración, es fomentar la utilización de este nuevo recurso, destacando sus ventajas y estableciendo los instrumentos económicos y financieros adecuados, así como coordinar los planes autonómicos ya desarrollados en esta materia.

Las posibilidades de la reutilización directa están estrechamente relacionadas con los volúmenes de efluentes tratados, que a su vez dependen del número y capacidad de las estaciones depuradoras existentes, las cuales han experimentado un importante incremento en los últimos años en España, por la obligatoriedad de cumplir la Directiva Comunitaria 91/271/CEE, relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas, y por la ejecución del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración (PNSD) y los consiguientes planes

autonómicos.

El régimen jurídico para la reutilización de las aguas depuradas viene establecido por el Real Decreto 1620/2007, el cual determina las calidades mínimas exigidas para la reutilización directa de efluentes depurados según los distintos usos posibles así como otros aspectos relativos a la metodología, frecuencia de muestreo y criterios de cumplimiento de los análisis establecidos.

ESTRATEGIA NACIONAL DE RESTAURACIÓN DE RÍOS

El objetivo general de la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos es impulsar la gestión actual de los ríos de forma que éstos alcancen el buen estado ecológico de los ríos mejorando su funcionamiento como ecosistemas, en los plazos previstos para el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua. Sus objetivos básicos son los siguientes:

- ◆ Realización de un diagnóstico objetivo del estado actual de nuestros ríos, analizando las causas de su degradación.
- ◆ Diseñar estrategias de actuación para proteger, restaurar y mejorar nuestros ríos, con el objetivo de que puedan alcanzar los objetivos fijados en la Directiva Marco, definiendo proyectos iniciales que sirvan de formación y demostración inicial de las actuaciones a acometer.
- ◆ Contribuir al mejor conocimiento del funcionamiento natural de los ríos, y a la conservación y valoración de nuestro Patrimonio Natural y Cultural asociado a los ríos.

Entre las líneas de actuación comprendidas en esta Estrategia se encuentran: formación, protección y conservación; rehabilitación y restauración; Programa de Voluntariado en Ríos; la coordinación Administrativa y el desarrollo de I+D+i.

En concreto, el Programa de Voluntariado en Ríos tiene por objeto promover la participación ciudadana de grupos y entidades de voluntariado para el conocimiento, diagnóstico y mejora de los sistemas fluviales. A través de esto, trata de sensibilizar los valores socio-ambientales de los sistemas fluviales y al mismo tiempo conservar y mejorar el patrimonio natural y cultural de los ríos en el marco del desarrollo sostenible.

PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

La invasión permanente y continuada de los cauces (con severas modificaciones, en muchos casos, del funcionamiento hidrológico natural de las corrientes) y los vertidos de origen doméstico, industrial o agrícola, suponen un deterioro continuo de la calidad de los ríos y una progresiva pérdida de valores medioambientales. Además, provocan una reducción importante de su capacidad de desagüe con riesgos evidentes de agravar las inundaciones.

En este marco, el Programa de Conservación y Mejora del DPH pretende, en la medida de lo posible, reducir o anular las causas del deterioro, devolver y restablecer la calidad, así

como mejorar capacidad de desagüe en muchos pequeños tramos fluviales.

Entre los objetivos del plan se han considerado:

- ◆ Acondicionamiento y recuperación ambiental de los cauces y riberas, mediante labores de limpieza, eliminación de residuos sólidos vertidos o arrastrados por las aguas, mejorando la capacidad hidráulica del río.
- ◆ Restitución de las corrientes a sus condiciones naturales de funcionamiento hidrológico, mediante la eliminación de aterramientos, correcciones en las secciones y aumento en la capacidad de desagüe.
- ◆ Realización de podas o talas selectivas de vegetación de ribera, retirada de peces muertos, ejecución de defensas de márgenes, reparación de canalizaciones de tramos y plantaciones de especies autóctonas.

PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE ALERTA Y EVENTUAL SEQUÍA

El artículo 27 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo una gestión planificada de las sequías con el fin de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales originados por las mismas.

El 21 de marzo de 2007, tras someterse al procedimiento previsto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, fue aprobado el Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía en la cuenca Norte mediante la Orden MAM/698/2007. Tanto su gestión como su seguimiento son competencia de la Confederación Hidrográfica del Norte, que ha fijado como objetivos específicos del plan los siguientes:

- ◆ Garantizar la disponibilidad de agua requerida para asegurar la salud y la vida de la población.
- ◆ Evitar o minimizar los efectos negativos de la sequía sobre el estado ecológico de las masas de agua, en especial sobre el régimen de caudales ecológicos, evitando, en todo caso, efectos permanentes sobre el mismo.
- ◆ Minimizar los efectos negativos sobre el abastecimiento urbano.
- ◆ Minimizar los efectos negativos sobre las actividades económicas, según la priorización de usos establecidos en la legislación de aguas y en los planes hidrológicos.

La consecución de dichos objetivos se basa en la definición de una serie de medidas estratégicas (situación de normalidad y prealerta), tácticas (situación de alerta) y de emergencia (situación de emergencia), fundamentadas en una caracterización de la cuenca y de las sequías registradas, así como en la selección de los indicadores más adecuados para el ámbito territorial considerado.

SISTEMA NACIONAL DE CARTOGRAFÍA DE ZONAS INUNDABLES

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, siguiendo los principios de

la Directiva 2007/60 sobre evaluación y gestión de riesgos de inundación, ha puesto en marcha el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), un instrumento de apoyo a la gestión del espacio fluvial, la prevención de riesgos, la planificación territorial y la transparencia administrativa.

El eje central del SNCZI es el visor cartográfico de zonas inundables, una aplicación informática que permite a todos los interesados visualizar en esta web, sobre mapas catastrales y fotografías aéreas, entre otras opciones, los estudios de delimitación del Dominio Público Hidráulico (DPH) y los mapas de peligrosidad de inundaciones de todo el territorio nacional.

El visor sirve de ayuda a los organismos de cuenca en la emisión de informes sobre autorizaciones en el DPH, en la gestión de avenidas en conexión con el S.A.I.H. (Sistema Automático de Información Hidrológica) y en la planificación de las actuaciones de defensa frente a inundaciones; agiliza la planificación y gestión de inundaciones por los servicios de Protección Civil; facilita la transmisión de información sobre zonas inundables a las administraciones competentes en planificación territorial y empresas promotoras; y permite a los ciudadanos conocer la peligrosidad de una zona determinada.

PROGRAMA DE ACCIÓN NACIONAL CONTRA LA DESERTIFICACIÓN (PAND)

El Programa de Acción Nacional contra la Desertificación (PAND) es una de las principales obligaciones contraídas por parte de España con la ratificación de la Convención de Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación. Elaborado por la Dirección General de la Biodiversidad en colaboración con las Comunidades Autónomas y otros Ministerios implicados, su objetivo principal es contribuir al logro del desarrollo sostenible de las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas. Presta especial atención a la prevención o reducción de la degradación del suelo, la rehabilitación de las tierras parcialmente afectadas y la recuperación de las tierras desertificadas.

El objetivo fundamental del Programa de Acción Nacional es contribuir al logro del desarrollo sostenible de las zonas afectadas del territorio nacional y, en particular, la prevención de la degradación de las tierras y la recuperación de tierras desertificadas, determinando cuáles son los factores que contribuyen a la desertificación y las medidas prácticas necesarias para luchar contra ella, así como mitigar los efectos de la sequía.

Por otro lado, los principios que inspiran el PAND son, entre otros:

- ◆ La integración del Programa en la política nacional de desarrollo sostenible.
- ◆ Flexibilidad para la introducción de modificaciones de acuerdo a las circunstancias cambiantes en el futuro, así como sensibilidad territorial para adaptarse a las distintas condiciones socioeconómicas, culturales, biológicas y geofísicas.
- ◆ Dedicación de especial atención a la aplicación de medidas preventivas en tierras aún no degradadas, pero que están sometidas a riesgos potenciales de desertificación.

- ◆ Promoción de la coordinación institucional y de diseño y desarrollo de políticas que son necesarias para la implementación de las distintas acciones sectoriales.
- ◆ Fomento de la participación de todos los sectores de la sociedad implicados.

PLAN DIRECTOR DE LA RED DE PARQUES NACIONALES

Con la entrada en vigor de la Ley 41/1997, que modificó parcialmente la Ley 4/1989, se estableció un modelo de gestión de los Parques Nacionales, en el que se compartían las responsabilidades en este sentido entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Asimismo incorporaba una nueva figura, el Plan Director de la Red de Parques Nacionales, como instrumento básico de ordenación de la Red de Parques Nacionales.

Las diversas Sentencias del Tribunal Constitucional en 2004 y 2005 sobre la normativa de Parques Nacionales han configurado un modelo distinto de organización y gestión de la Red, modelo que queda definido en la nueva ley 5/2007 de la Red de Parques Nacionales. A partir de su entrada en vigor, la gestión ordinaria y habitual de los Parques Nacionales le corresponde a las Comunidades Autónomas en régimen de autoorganización y con cargo a sus recursos financieros, mientras que la tutela general del sistema, el establecimiento de las directrices básicas, el asegurar la coherencia de la Red, es competencia de la Administración General del Estado.

Aparte, la ley 5/2007 mantiene el Plan Director de la Red de Parques Nacionales como instrumento básico de planificación, en el que se fijan los objetivos en materia de conservación, investigación, uso público, formación y sensibilización. El Plan Director de la Red de Parques Nacionales constituye la pieza clave de la coordinación para establecer el horizonte a diez años de la Red, estableciendo no sólo las directrices de obligado cumplimiento para los Parques, sino también las actuaciones para mantener la coherencia interna y la imagen de la red, los objetivos a alcanzar en materia de cooperación y colaboración y las actuaciones comunes a la Red.

Los objetivos del Plan Director son:

- ◆ Consolidar la Red de Parques Nacionales y potenciar su coherencia interna.
- ◆ Contribuir al sistema de protección y conservación de la naturaleza española incorporando los Parques Nacionales al conjunto de estrategias en conservación.
- ◆ Establecer las directrices necesarias en materia de conservación, uso público, investigación, formación, educación, sensibilización social y desarrollo sostenible.
- ◆ Favorecer el desarrollo de una conciencia ciudadana de aprecio por los Parques Nacionales y canalizar la participación social en el proceso de toma de decisiones.
- ◆ Definir y desarrollar el marco de cooperación y colaboración con las otras administraciones.
- ◆ Potenciar la imagen, y la proyección exterior de la Red de Parques Nacionales.

LEY DEL PATRIMONIO NATURAL Y LA BIODIVERSIDAD

España es uno de los países europeos más diversos en flora y fauna. Por ello, La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (LPNB) pretende establecer un régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad, como parte del deber de conservar y de garantizar los derechos de las personas a un medio ambiente adecuado para su bienestar, salud y desarrollo.

Las novedades más destacables que introduce la Ley son las siguientes:

- ◆ Incorpora a nuestro ordenamiento jurídico la figura de los espacios de la Red Natura 2000, de modo que sustituirá a la hasta ahora vigente Ley del año 1989, sobre Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y a sus sucesivas modificaciones.
- ◆ Fija la normativa básica a cumplir por los espacios protegidos, con base a los compromisos y disposiciones internacionales vigentes y los mecanismos de coordinación con otras normas, en particular, con la Ley de Desarrollo Rural Sostenible.
- ◆ Actualiza también los compromisos de España a nivel internacional, no sólo en el ámbito europeo, sino también de los grandes convenios en el marco de Naciones Unidas sobre protección de la biodiversidad.
- ◆ Establece la prevalencia de la protección ambiental sobre la ordenación territorial y urbanística. Las actividades encaminadas a la consecución de los fines que persigue podrán ser declaradas de utilidad pública o interés social, a todos los efectos, y, en particular, a los efectos expropiatorios respecto de los bienes o derechos que pudieran resultar afectados.
- ◆ Recoge el régimen especial para la protección de los espacios naturales, con la incorporación específica de las Áreas Marinas Protegidas y la posibilidad de crear espacios naturales protegidos transfronterizos.

Asimismo, aunque mantiene la figura, definición y regímenes de protección actuales de los Parques y de las Reservas Naturales, la ley adapta la definición de los Paisajes Protegidos al Convenio del Paisaje del Consejo de Europa.

Para garantizar la consecución de los objetivos se han considerado diversos instrumentos tales como el Inventario Nacional del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; el Plan Estratégico y Planes Sectoriales; el Consejo Nacional para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad; o el Fondo para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, que actuará como instrumento de cofinanciación para asegurar la cohesión territorial y la consecución de los objetivos de la ley.

PLAN ESTRATÉGICO ESTATAL DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (LPNB) establece en sus artículos 12 y 13 el objeto y contenido del Plan Estratégico Estatal del Pa-

rimonio Natural y de la Biodiversidad (PEEPNB), así como su proceso de elaboración y aprobación.

Por lo que se refiere al objeto y contenido del PEEPNB, la LPNB señala que ha de establecer y definir los objetivos, acciones, y criterios que promuevan la conservación, el uso sostenible y, en su caso, la restauración del patrimonio, recursos naturales terrestres y marinos y de la biodiversidad y de la geodiversidad.

Actualmente el PEEPNB está en elaboración en fase de Evaluación Ambiental Estratégica.

PLAN DE CHOQUE TOLERANCIA CERO DE VERTIDOS

Junto con el Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015, tiene como objetivo conseguir que las aguas residuales procedentes de municipios de más de 2.000 habitantes lleguen al curso de un río o al propio mar en buenas condiciones de calidad, tras un proceso de depuración.

El objetivo es mejorar la calidad de las aguas residuales evitando así la contaminación de ríos, costas y acuíferos. Las actuaciones de máxima prioridad, correspondientes a la Fase 1 han sido:

- ◆ Vertidos urbanos de más de 10.000 h.e.
- ◆ Vertidos industriales de clase 1, 2 ó 3 con sustancias peligrosas.
- ◆ Vertidos de aguas de refrigeración.
- ◆ Vertidos de piscifactorías.

Finalizada la Fase 1, se inició una 2ª Fase con el fin de extender estas actuaciones al resto de los vertidos considerados como no prioritarios, que en el momento de finalizar la primera fase ascendían a 12.289.

El orden de prioridades para el Plan de choque II es el siguiente:

- ◆ **Prioridad 1:** Finalizar la revisión de las autorizaciones y la resolución de expedientes de autorización en trámite incluidas en el Plan de choque I: vertidos urbanos de más de 10.000 h.e., vertidos industriales con sustancias peligrosas, vertidos de aguas de refrigeración y vertidos de piscifactorías.
- ◆ **Prioridad 2:** Revisión de autorizaciones y resolución de expedientes de autorización en trámite de: vertidos urbanos de más entre 2.000 y 10.000 h.e., vertidos industriales de agroalimentarias de más de 4.000 h.e. y selección de otros vertidos industriales a juicio de cada CCHH.
- ◆ **Prioridad 3:** No son objeto del Plan de choque II: vertidos urbanos de menos de 2.000 h.e, resto de vertidos industriales no incluidos en selección de prioridad 2.

EL PLAN NACIONAL DE REGADÍOS HORIZONTE 2008

Elaborado y aprobado por el antiguo Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, este plan se fundamenta en el artículo 149.1.13 de la Constitución Española que establece

como competencia exclusiva del Estado “Las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica”. Para dar cumplimiento a este mandato parlamentario se iniciaron a finales de 1994 los trabajos y estudios necesarios para elaborar un Plan de Regadíos. Así, en febrero de 1996 el Consejo de Ministros aprobó un Avance del Plan Nacional de Regadíos con un horizonte temporal referido al año 2005. La terminación de los estudios de base sobre la situación real de los regadíos existentes y en ejecución, la necesidad de adecuar las previsiones de actuación en materia de regadíos a las políticas comunitarias, y finalmente, el proceso de elaboración conjunta con las Comunidades Autónomas de los programas de Desarrollo Rural para el período 2000-2006, aconsejaron una puesta al día del mencionado Avance, tanto en lo que se refiere a sus objetivos concretos, como al horizonte de ejecución, fijado en 2008.

Los principios generales del Plan Nacional de Regadíos Horizonte 2008 son los de sostenibilidad, cohesión, multifuncionalidad, competitividad, equidad, flexibilidad, corresponsabilidad y coordinación. En aplicación de estos principios generales, el Plan Nacional de Regadíos persigue el desarrollo de las zonas rurales, integrando la actividad productiva con la conservación de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente.

Estos principios y directrices generales conducen a las siguientes orientaciones de la política de regadíos:

- ◆ En primer lugar, la mejora, modernización y consolidación de los regadíos existentes.
- ◆ En segundo lugar, la ejecución de las actuaciones será compartida y coordinada entre las distintas Administraciones públicas con competencia en materia de regadíos.
- ◆ Finalmente, nuevas posibilidades de agilizar y financiar los proyectos de mejora, modernización y consolidación de las zonas regadas.

ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN SOSTENIBLE DE LOS REGADÍOS HORIZONTE 2015

El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (actual MAGRAMA) sometió a consulta pública en 2010 la versión preliminar de la Estrategia Nacional para la Modernización Sostenible de los Regadíos Horizonte 2015 cuyos objetivos son el ahorro de agua, la transferencia de tecnología, el fomento de la utilización de recursos hídricos no convencionales, la eficiencia energética, la mejora de la renta agraria, la creación de puestos de trabajo adicionales y, en general, el fomento de la sostenibilidad del regadío español.

Su aplicación contribuirá al mantenimiento del equilibrio territorial, teniendo como prioridades el ahorro y la gestión racional del uso del agua y del consumo energético. Se regularán, entre otras materias, la financiación y ejecución de las actuaciones de mejora y consolidación de regadíos durante los próximos años.

PLAN DE CHOQUE DE REGADÍOS

Debido a la necesidad de una revisión del Plan Nacional de Regadíos, se aprueba el Real

Decreto 287/2006 el Plan de Choque de Modernización de Regadíos, en el que se establece una prioridad de las obras en función de su sostenibilidad económica, social y medioambiental. La inversión pública prevista en este Plan, 2.049 millones de €, no se ha destinado a nuevos regadíos. Se trata de un plan de modernización de regadíos.

Los nuevos criterios se pueden resumir en tres ejes principales:

- ◆ El primero es la necesaria coordinación entre las Administraciones implicadas en la política del agua, y de aquí nace una colaboración entre los antiguos Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente en la que se ponen en común acciones a emprender en la distribución en alta junto a las de distribución en baja.
- ◆ El segundo es el de la eficiencia en el consumo de agua, obteniendo el máximo rendimiento de las producciones a la vez que ahorrando porcentajes de utilización de recursos hídricos muy elevados.
- ◆ El tercer eje consiste en impulsar la innovación tecnológica, obligando tanto al control exhaustivo del agua utilizada, como al manejo automatizado de las redes de riego por parte de las comunidades de regantes.

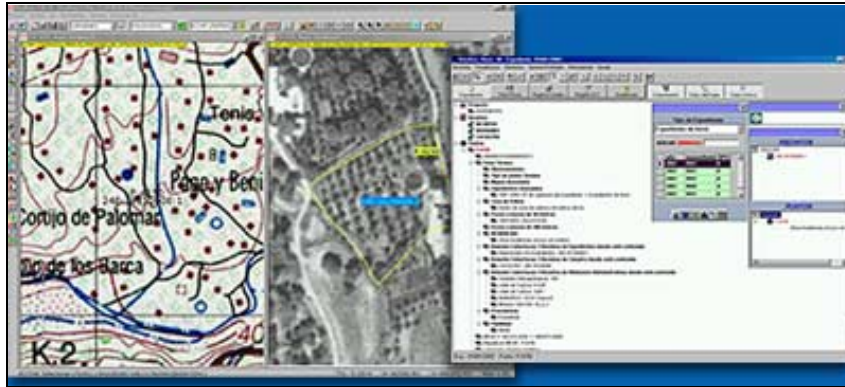
PROGRAMA ALBERCA Y REGISTRO DE AGUAS

Es un programa complejo que procura dar una solución al conjunto de los problemas técnico-administrativos relativos a la gestión de los recursos hídricos, restablecer una situación de eficacia administrativa y garantizar en el futuro el mantenimiento de dicha situación.

El conjunto de herramientas informáticas, conocido también de forma genérica como ALBERCA, se ha desarrollado considerando todas las facetas de los usos del agua que han de atenderse en las Comisarías. Es un programa integral que da soporte a los aspectos administrativos de la tramitación de expedientes y a los aspectos técnicos de caracterización de los aprovechamientos al contemplar en su modelo de datos todos los componentes que integran usos, captaciones y sus relaciones, así como los elementos cartográficos necesarios para su correcta localización.

Es propósito básico y urgente de la Administración en el ámbito de la gestión del agua, disponer de unos Registros de Aguas completos, configurados con criterios homogéneos en las distintas Confederaciones Hidrográficas, adaptados a los sistemas de información geográfica y alfanumérica actuales y susceptibles de ser consultados estadísticamente.

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico, establece la existencia en cada Organismo de cuenca de un único Registro de Aguas integrado por una estructura informática de datos y un libro de inscripciones. Se encomienda asimismo al MAGRAMA, que determine la organización y funcionamiento del Registro de Aguas.



El Registro de Aguas debe garantizar un conocimiento fácil de los derechos existentes sobre el agua, tanto para los ciudadanos, que de forma telemática podrán disponer en tiempo real de los certificados necesarios en su actividad comercial o empresarial, como para la Administración Pública, en el desarrollo cotidiano de sus funciones.

PLAN DE CHOQUE DE ENERGÍAS RENOVABLES DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (2006-2010)

Con fecha 26 de agosto de 2005 fue aprobado en Consejo de Ministros el Plan de Energías Renovables para el periodo 2005-2010 (PER). Este Plan, constituye la revisión del Plan de Fomento de Energías Renovables en España para el periodo 2000-2010. Con el PER, elaborado por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), el Estado español pretende mantener el compromiso de cubrir con fuentes de energías renovables como mínimo el 12% del consumo total de energía en 2010.

Los objetivos marcados en este Plan para el área hidroeléctrica, suponen que para el año 2010, deba incrementarse la potencia hidroeléctrica en todo el territorio nacional, en 810 MW, de los que 450 MW, corresponden a objetivos marcados en el PER para el área minihidráulica (potencia inferior a 10 MW), y 360 MW, a objetivos marcados en el PER para el área hidráulica (potencia entre 10 y 50 MW).

PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE PESCA (PEN)

El Plan Estratégico Nacional de Pesca (PEN), forma parte, junto con el Programa Operativo, de los documentos de programación para la aplicación del Fondo Europeo de la Pesca (FEP) en España, durante el periodo 2007-2013.

Dicho Plan recoge la proyección de futuro del sector dentro de las diferentes áreas de la Política Pesquera Común para el citado periodo, proporcionando la información necesaria para presentar en detalle la implantación de dicha Política y logran, a través de unos objetivos específicos, cumplir con las prioridades estratégicas necesarias para el correcto desarrollo del sector pesquero. Asimismo, sirve de base para el Plan Operativo, destinado a aplicar las políticas y las prioridades que pueda ser cofinanciadas por el FEP.

El Fondo Europeo de la Pesca (FEP) sustituye al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP), creado para el período 2000-2006. Cada estado miembro tiene la obligación de elaborar un plan estratégico nacional para el conjunto del sector pesquero, que contenga una concepción global a medio plazo de su política de desarrollo de los sectores

de la pesca y la acuicultura. El FEP establece para el período, el marco normativo para proporcionar la financiación al sector europeo de la pesca, fijando sus ejes y objetivos prioritarios y definiendo las competencias y el marco financiero. Las medidas de este Fondo se adaptan a las nuevas necesidades tanto del sector pesquero y de la acuicultura, como de las comunidades costeras dedicadas a la pesca. Se trata de contribuir a reducir la presión que ejerce la pesca para que puedan recuperarse las poblaciones de peces y fomentar la utilización de equipos y prácticas más ecológicas en los sectores de la pesca y la acuicultura, así como en la preparación y comercialización de los productos pesqueros. Asimismo, se trata de ayudar a las regiones más afectadas por las pérdidas de empleo, concediéndoles una ayuda para favorecer su diversificación y la consolidación de su base económica.

PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2007-2013

En la elaboración del Plan Estratégico Nacional, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (actualmente Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente), ha trabajado conjuntamente con otros órganos de la Administración General del Estado, con las Administraciones Autonómicas y con los agentes económicos y sociales implicados en el desarrollo rural, entre ellos las organizaciones profesionales agrarias, las cooperativas, las redes de desarrollo rural y los grupos ecologistas.

España llevará a cabo una programación acorde a su marco competencial y, por lo tanto, existirán diecisiete programas regionales, uno por Comunidad Autónoma.

Este Plan tiene como principal prioridad la estabilización de la población rural mediante la aplicación de medidas que contribuyan directa o indirectamente a mejorar la sostenibilidad de la agricultura española.

El Plan se estructura en cuatro ejes:

- ◆ Eje 1. Aumento de la competitividad de agricultura y silvicultura.
- ◆ Eje 2. Mejora del medio ambiente y de entorno rural.
- ◆ Eje 3. Calidad de vida y diversificación en las zonas rurales.
- ◆ Eje 4. LEADER

Los Ejes 1 y 2 incluyen medidas específicas relacionadas con la planificación hidrológica.

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE 2010-2014

El RD 752/2010, de 4 de junio, aprueba el primer programa de desarrollo rural sostenible para el período 2010-2014 en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

La política rural española se venía apoyando fundamentalmente en las políticas europeas de desarrollo rural, agricultura e infraestructuras. La promulgación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, establece las bases de una política rural propia, como política de Estado, plenamente adaptada a las condiciones

económicas, sociales y medioambientales particulares del medio rural español, que complementa la aplicación de los instrumentos de las políticas europeas con efectos sobre el desarrollo rural, tanto en los próximos años y como experiencia ante el posible futuro de la política comunitaria.

Mediante esta norma se pretende llevar a cabo un impulso de desarrollo en las zonas rurales y, prioritariamente, en las que padecen un grado mayor de atraso relativo, mejorando la situación socioeconómica de la población de las zonas rurales y el acceso a unos servicios públicos suficientes y de calidad. Para ello, esta Ley identifica un amplio número de posibles acciones y medidas de desarrollo rural sostenible, que pueden ser aplicadas tanto por la Administración General del Estado como por las Administraciones autonómicas, según sus respectivas competencias.

El Programa de Desarrollo Rural Sostenible (PDRS) es el instrumento base sobre el que se llevará a la práctica esta nueva política rural española. En él se definen la estrategia y objetivos de desarrollo rural, las zonas rurales donde se aplicará, las medidas de desarrollo rural sostenible que se pondrán en marcha, el marco de actuación de cada Administración Pública y el sistema para evaluar el cumplimiento de los objetivos planteados.

PLAN ESTRATÉGICO ESPAÑOL PARA LA CONSERVACIÓN Y USO RACIONAL DE HUMEDALES

Es el documento marco para la conservación de los humedales españoles durante los próximos años (tiene una vigencia de 10 años). Sus contenidos generales están basados en el Plan Estratégico del Convenio de Ramsar (1997-2002), específicamente adaptados al caso español. Se ha elaborado en estrecha cooperación con las Comunidades Autónomas y con los agentes sociales con intereses en este ámbito.

El texto resultante de este largo proceso participativo fue aprobado por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza el 19 de octubre de 1999. Está estructurado en diez objetivos generales a alcanzar por medio de acciones a nivel general, de cuenca y de humedal.

El Plan Estratégico Español para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales, en el marco de los ecosistemas acuáticos de que dependen, tiene los siguientes fines:

- I) Garantizar la conservación y uso racional de los humedales, incluyendo la restauración o rehabilitación de aquellos que hayan sido destruidos o degradados.
- II) Integrar la conservación y el uso racional de los humedales en las políticas sectoriales, especialmente de aguas, costas, ordenación del territorio, forestal, agraria, pesquera, minera, industrial y de transportes.

ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD BIOLÓGICA

La Estrategia Española de Biodiversidad fue aprobada en diciembre de 1998, tras un largo proceso participativo. Pretende ser el documento guía sobre el que se construyan los planes de acción que se desarrollen para llevar a la práctica los principios y objetivos del Convenio de Río sobre Diversidad Biológica.

Esta Estrategia debe ser interpretada como el marco flexible a partir del cual las Comunidades Autónomas elaboren sus propias estrategias de conservación de la biodiversidad, dado que ostentan las competencias para su conservación.

Entre las líneas directrices que se han identificado como básicas para la elaboración de los Planes Sectoriales se encuentran:

- ◆ Incorporación a la gestión de los recursos hídricos de los requisitos necesarios para garantizar la conservación y mantenimiento de la diversidad en los sistemas acuáticos.
- ◆ Reorientación de la actividad turística hacia modelos de mínimo impacto hacia la diversidad biológica. Como aplicación inmediata de esta directriz, se deben conservar estricta y urgentemente los fragmentos de costa sin urbanizar.
- ◆ Incorporación de tecnologías limpias a los procesos productivos.
- ◆ Incorporación de los principios de la Gestión Integrada de las Zonas Costeras en los planes y acciones que afecten al litoral.
- ◆ Potenciación de prácticas agrarias, forestales, pesqueras, cinegéticas y de cultivos de organismos acuáticos compatibles con la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica a través de su regulación y el establecimiento de los mecanismos financieros adecuados. Incorporación de criterios de conservación de la biodiversidad a los planes de ordenación forestal.

La Estrategia contempla una serie de medidas formuladas en respuesta a la necesidad de comprometer la puesta en práctica de una serie de acciones que se consideran de gran importancia. Además se especifican aquéllas que deberán aplicarse de manera urgente una vez aprobada esta Estrategia, e independientemente del proceso de elaboración, en los plazos establecidos, de los planes de acción sectoriales y de las estrategias autonómicas.

ESTRATEGIA FORESTAL ESPAÑOLA Y PLAN FORESTAL ESPAÑOL

La Estrategia Forestal Española, aprobada en 1999, tiene los siguientes objetivos: la planificación de la política forestal a escala nacional y la participación en los trabajos de los foros y organismos internacionales forestales.

Dentro de la Estrategia destacan las acciones sectoriales:

- ◆ Las redes para la mejora constante de la política forestal.
- ◆ La coordinación de la gestión de interés supraautonómico
- ◆ Los planes ambientales especiales (Protección frente al Cambio Climático, Restauración hidrológico-forestal, Lucha contra la Desertificación).
- ◆ El fomento de la rentabilidad económica y social de los montes.

Cabe destacar por su incidencia en la planificación hidrológica la acción de Restauración

Hidrológico-Forestal, que incluye cubren cuatro tipos de actividad:

- ◆ Trabajos de repoblación forestal para crear cubierta vegetal protectora
- ◆ Tratamientos selvícolas para mantener y mejorar la cubierta vegetal preexistente
- ◆ Hidrotecnias de corrección de cauces y barrancos
- ◆ Trabajos de ordenación y corrección de cuencas especialmente degradadas y/o amenazadas

El Plan Forestal, aprobado por Consejo de Ministros en Julio de 2002, es de aplicación en el tiempo y el espacio de la Estrategia Forestal Española. Pretende estructurar las acciones necesarias para el desarrollo de una política forestal basada en los principios de desarrollo sostenible, multifuncionalidad de los montes, contribución a la cohesión territorial y ecológica y la participación pública y social en la formulación de políticas, estrategias y programas, proponiendo la corresponsabilidad de la sociedad en la conservación y la gestión de los montes.

Se proyecta para los próximos 30 años (2002-2032), considerando que a lo largo de este período está previsto efectuar dos revisiones en profundidad del documento que podrán afectar al diagnóstico, estructura, desarrollo e interpretación de las medidas propuestas en el Plan. Paralelamente, y en la medida en que el escenario financiero pueda verse alterado, se efectuará un segundo ciclo de revisiones que afectará de forma exclusiva a la programación financiera del Plan.

El Plan Forestal Español propone hasta un total de 150 medidas, entre las que cabe destacar las siguientes por su vinculación con la planificación hidrológica:

- ◆ En la defensa y protección del monte se considera como figura importante el dominio público hidráulico consolidado en la vigente Ley de Aguas, cuya riqueza en bosques de galería es grande y cuya recuperación y consolidación es también necesaria, tal y como expresa el Plan Hidrológico Nacional.
- ◆ La restauración agrohidrológica como una forma de luchar contra la erosión y la desertificación, que incluye la elaboración de un Plan de Actuaciones Prioritarias en materia de restauración hidrológico-forestal.

PROGRAMA DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES

Este programa comprende acciones de planificación y coordinación, prevención y extinción, así como un apartado dedicado a la cooperación internacional.

PLANES NACIONALES DE CULTIVOS MARINOS

Un Plan Nacional de cultivos marinos es una acción destinada al fomento y desarrollo de la acuicultura marina de forma armónica en el territorio nacional. Se orientan al logro de objetivos específicos suficientemente concretos como para eliminar generalidades y ambigüedades y que sean de interés para una parte significativa de nuestro país.

Los planes nacionales se crearon por la Ley 23/1984 de Cultivos Marinos, en cuyo artículo 25 se estableció que el antiguo Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, actual Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, puede proponer a las Comunidades Autónomas este tipo de iniciativas. Según la Ley se elaboran conjuntamente entre el Ministerio y las Comunidades Autónomas y son ejecutados por estas últimas en el ámbito de sus competencias estatutarias. El seguimiento lo realiza la Junta Nacional Asesora de Cultivos Marinos (JACUMAR).

Desde 1988 se han desarrollado un total de 105 Planes, distribuidos en cuatro periodos con diferentes sistemas de ejecución. El último periodo incluye los planes iniciados entre 2005 y la actualidad que suman un total de 23 Planes, de los cuales 11 acabarán previsiblemente a final de 2010.

ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE GESTIÓN INTEGRADA DE ZONAS COSTERAS

La Estrategia Española de Gestión Integrada de Zonas Costeras propone fomentar la colaboración en materia de ordenación y gestión de zonas costeras, con una filosofía de gestión con el objetivo de incorporar la participación de la sociedad y otras partes interesadas.

Esta Estrategia formula una serie de acciones concretas para cada una de las áreas de actuación local, regional y nacional. En aras de la eficacia y de la eficiencia, esta estrategia procura basarse en los instrumentos, programas y recursos existentes, antes de crear otros. Se trata de mejorar su uso mediante una mayor coordinación y procurando que sean adecuados para las zonas costeras.

Las acciones pueden no estar específicamente dirigidas a áreas costeras, sino ser instrumentos para fomentar una buena gestión integrada en una unidad territorial determinada, incluida sus zonas costeras. Este enfoque es el adecuado ya que los principios rectores de una buena gestión de las zonas costeras pueden aplicarse con provecho a otras zonas.

Principales Objetivos

- ◆ Coordinar las diferentes políticas que influyen sobre las regiones costeras españolas.
- ◆ Planificar y gestionar los recursos y espacios costeros.
- ◆ Proteger los ecosistemas naturales, incrementar el bienestar social y económico de las regiones costeras y desarrollar su potencial.

De las distintas iniciativas, medidas e instrumentos establecidos para alcanzar los objetivos planteados en la Estrategia, algunos se han puesto en marcha, mientras que otros lo harán próximamente. Estas iniciativas, medidas e instrumentos incluyen:

- I) El Plan Director para la Sostenibilidad de la Costa (PDSC)
- II) El Observatorio de Sostenibilidad del Litoral Español
- III) Los convenios con las Comunidades Autónomas litorales

- IV) El Consejo Nacional de la Costa
- V) La compra de terrenos para su protección y restauración
- VI) El soporte al I+D+i en los ámbitos costeros
- VII) Las actividades de educación, formación continuada y capacitación de de gestores de la costa

ESTRATEGIA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA

Constituye la base de la programación anual de actuaciones y de los documentos técnicos para la gestión integral de la costa, cuya finalidad es disponer de un documento de planificación estratégica, integrada y concertada que, desde los criterios de sostenibilidad medioambiental, permita establecer los objetivos generales que van a presidir la política de Costas y los objetivos específicos para cada unidad de gestión costera.

Los objetivos fundamentales son:

- ♦ La protección y conservación de la integridad de los sistemas litorales y marinos.
- ♦ La garantía del acceso y del uso público a la costa.
- ♦ La recuperación y transformación del borde marítimo en los tramos urbanizados y degradados.

PROGRAMA DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE (DPMT) Y COMPRAS DE ESPACIOS EN ÁREAS SENSIBLES PARA EL DPMT

Se propone una estrategia con el objetivo de ampliar la protección de la costa española. La Ley de Costas supuso un buen punto de partida para proteger el litoral, pero no es suficiente. Hay que reforzar esa protección, lo que exige ensanchar la franja del litoral que está bajo la tutela del Estado.

Además del Plan Deslinde, con el programa de adquisición de fincas elaborado en el año 2005 se pretende reforzar la protección de la costa mediante la incorporación al DPMT de nuevos espacios que no pueden ser incluidos en el mismo por su naturaleza.

Se trata reforzar los mecanismos de protección de la costa bajo la perspectiva de desarrollar una gestión sostenible a largo plazo, lo cual requiere ensanchar en lo posible la franja del DPMT para asegurar una mayor disponibilidad de terrenos libres junto a la orilla del mar, necesarios para establecer unas estrategias de actuación más potentes de cara a la protección y conservación de los ecosistemas y formaciones litorales.

La selección de los terrenos que el Estado debe adquirir se realiza en colaboración con las Comunidades Autónomas y con los Ayuntamientos, pues son los que pueden proporcionar la información y los criterios necesarios para priorizar este tipo de actuaciones en función de los valores naturales y paisajísticos de cada zona, así como de las principales amenazas en función de las presiones que recibe o de los procesos urbanísticos a que está sometida.

Con el mismo objetivo ya indicado para el Programa de Adquisición de Fincas, la Dirección de Infraestructuras del Ministerio de Defensa y la entonces Dirección General de Costas, firmaron un Protocolo con objeto de incorporar al Dominio Público Marítimo Terrestre las fincas adscritas a Defensa que encontrándose en la costa, han perdido su valor militar, para de esta forma aumentar la protección del litoral.

PLAN DE DESLINDES DEL DPMT

Este plan surge en el año 2004 y tiene como objetivo determinar el Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT), garantizar su uso público, regular la utilización racional de los bienes y conseguir un adecuado nivel de calidad de las aguas y de la ribera del mar, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Costas, antes del año 2008.

Con el objeto de culminar con el deslinde del litoral, el Ministerio de Medio Ambiente (actual Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente), marcó unas directrices encaminadas a que en el plazo máximo de cuatro años, la totalidad de la costa española contara con deslinde aprobado, o al menos en avanzado estado de tramitación. En este Plan se tomaron en consideración los siguientes aspectos:

- ◆ Se localizaron los tramos de costa pendientes de deslindar.
- ◆ Se detectaron aquellos tramos de costa prioritarios al estar más expuestos a procesos urbanísticos.
- ◆ Se estimaron las fechas en las que se tiene previsto realizar cada actuación administrativa, con el objeto de poder hacer un seguimiento exhaustivo de la situación en la que se encuentran los expedientes en cada momento.
- ◆ Se realizó un importantísimo esfuerzo inversor, que se mantiene hasta la fecha, para la contratación de diversas Asistencias Técnicas de apoyo, tanto en la tramitación administrativa de los expedientes, como en la redacción de los estudios técnicos que justifiquen los deslindes.

De los aproximadamente 10.000 kilómetros de bienes de DPMT del litoral español, a fecha 30 de Junio de 2009 se encuentra deslindado el 87,2%.

CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO DEL NORDESTE ATLÁNTICO. OSPAR

El Convenio Oslo-París para la protección del Medio Ambiente Marino del Atlántico del Nordeste, firmado en septiembre de 1992 (BOE de 24 de junio de 1998), tiene como objetivo principal la gestión ecosistémica de las actividades humanas, para lo cual se definieron 6 estrategias:

- ◆ Protección y conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas marinos
- ◆ Eutrofización
- ◆ Sustancias peligrosas
- ◆ Industria offshore de gas y petróleo

- ◆ Sustancias radioactivas
- ◆ Evaluación y seguimiento

España, como Parte Contratante del Convenio, participa en todos los niveles de trabajo (Comisión, Comités y Grupos de Trabajo), a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y aplica las medidas acordadas en el marco del Convenio en colaboración con las CCAA litorales del Atlántico.

PLAN NACIONAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO (PNACC)

El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático es un marco de referencia para la coordinación entre las Administraciones Públicas en las actividades de evaluación de impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático en España.

El Plan fue aprobado en julio de 2006 por la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático y el Consejo Nacional del Clima, y el Consejo de Ministros tomó conocimiento del mismo el 6 de octubre de 2006.

El Plan tiene previsto facilitar y proporcionar de forma continua asistencia a todas aquellas administraciones interesadas –públicas y privadas, a todos los niveles- para evaluar los impactos del cambio climático en España en el sector/sistema de su interés, facilitando los conocimientos sobre el tema y los elementos, las herramientas y los métodos de evaluación disponibles, con objeto de promover procesos de participación entre todos los involucrados que conduzcan a la definición de las mejores opciones de adaptación al cambio climático. En definitiva, se persigue la integración de la adaptación al cambio climático en la planificación de los distintos sectores y/o sistemas.

Entre las medidas, actividades y líneas de trabajo para las evaluaciones de impactos, vulnerabilidad y adaptación relativas a los recursos hídricos que se llevarán a cabo en el desarrollo del Plan Nacional de Adaptación, pueden señalarse las siguientes:

- ◆ Desarrollo de modelos regionales acoplados clima-hidrología que permitan obtener escenarios fiables de todos los términos y procesos del ciclo hidrológico, incluidos eventos extremos.
- ◆ Desarrollo de modelos de la calidad ecológica de las masas de agua, compatible con el esquema de aplicación de la Directiva Marco de Aguas (DMA).
- ◆ Evaluación de las posibilidades del sistema de gestión hidrológica bajo los escenarios hidrológicos generados para el siglo XXI.
- ◆ Desarrollo de directrices para incorporar en los procesos de Evaluación de Impacto Ambiental y de Evaluación Ambiental Estratégica las consideraciones relativas a los impactos del cambio climático para los planes y proyectos del sector hidrológico.

10.2.2. MINISTERIO DE FOMENTO

10.2.2.1. SECRETARÍA DE ESTADO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS.

PLAN NACIONAL DE CONTINGENCIAS POR CONTAMINACIÓN MARINA ACCIDENTAL

Aprobado por la Dirección General de la Marina Mercante, en este plan, se dispone la organización de los recursos humanos y materiales para dar respuesta a un suceso de contaminación marina, y fue aprobado por Orden Ministerial de Fomento de 23 de febrero de 2001 de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos de 1990 (**convenio OPRC**). En este plan también se disponen recomendaciones a las Comunidades Autónomas y otras entidades para la realización de sus respectivos planes de contingencias.

PLAN NACIONAL DE SERVICIOS ESPECIALES DE SALVAMENTO DE LA VIDA HUMANA EN LA MAR Y DE LA LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO MARINO PARA EL PERIODO 2006/2009,

Este Plan fue aprobado por Resolución de 31 de mayo de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante y es renovado cada tres años. Actualmente se encuentra en vigor el PNS 2006-2009, y está próximo a su aprobación el PNS 2010-2018.

Coordina la actuación de los distintos medios capaces de realizar operaciones de búsqueda, salvamento de vidas humanas y lucha contra la contaminación marina, pertenecientes a las diversas Administraciones Públicas, así como a otras Instituciones públicas y privadas; implanta un sistema de control de tráfico marítimo que cubra la totalidad de las costas españolas, mediante el establecimiento de Centros coordinadores regionales y locales; potencia los medios de salvamento y lucha contra la contaminación del medio marino ya existentes; y forma al personal especializado responsable de la dirección y coordinación de las operaciones de búsqueda, salvamento y lucha contra la contaminación del medio marino.

CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE COOPERACIÓN, PREPARACIÓN Y LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS (CONVENIO OPCR) Y PROTOCOLO SOBRE SUSTANCIAS NOCIVAS Y POTENCIALMENTE PELIGROSAS (PROTOCOLO HNS)

El convenio internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos o convenio OPRC fue adoptado por IMO en 1990 y entró en vigor en 1995. El instrumento de ratificación de España se publicó en el BOE en 1995. Este Convenio es el instrumento básico con el que cuentan los estados para desarrollar sus políticas de lucha contra la contaminación marina.

Este Convenio tiene como finalidad proporcionar un marco mundial para la cooperación internacional en la lucha contra sucesos importantes o amenazas de contaminación del mar. Las Partes en el Convenio deberán adoptar medidas para hacer frente a sucesos de contaminación, bien en el ámbito nacional o en cooperación con otros países.

En la actualidad existe un grupo especializado dentro del CPMM, el Grupo Técnico del

convenio OPRC, encargado de la actualización y desarrollo del convenio. Este grupo celebra reuniones de periodicidad anual donde todos los países y organismos interesados elaboran y discuten propuestas de mejora del convenio, elevando un informe al CPMM para su aprobación.

Dada la creciente importancia del transporte por mar de productos químicos mar distintos de los hidrocarburos, la OMI adoptó en el 2000 un protocolo al anterior convenio, el protocolo sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (Protocolo HNS).

CONVENIO DE LONDRES

El Convenio de Londres de 1972 ha sido enmendado por su Protocolo de 1996, que entró en vigor el 24 de Marzo de 2006, y tiene como finalidad la adopción de todas las medidas posibles para impedir la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias desde buques y aeronaves.

Este Convenio tiene carácter mundial y contribuye al control y la prevención internacionales de la contaminación del mar. Prohíbe la descarga de cualquier material al mar desde buques y aeronaves, a excepción de una lista tasada cuyo vertido puede llegar a considerarse, y para la cual en todo caso se exige un permiso previo.

El Convenio de Londres y su Protocolo de 1996, se van adaptando al progreso científico mediante el denominado “Grupo Científico” que es el que, en reuniones anuales, prepara desde el punto de vista técnico los diferentes documentos que se adoptan en las reuniones de Partes Contratantes. España, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente participa en las reuniones del grupo científico.

CONVENIO MARPOL

El Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, también llamado Convenio MARPOL, es el instrumento jurídico internacional encargado de prevenir la contaminación del medio marino producida por buques ya sea en el normal transcurso de sus actividades o por accidentes.

El primer MARPOL, adoptado el 2 de noviembre de 1973, cubría la contaminación producida por aceites, productos químicos, sustancias peligrosas y desechos. El Protocolo de 1978 se adoptó en febrero de ese año como respuesta a una serie de accidentes producidos entre los años 1976 y 1977, y terminó por absorber el redactado original de modo que hoy se refiere técnicamente a la combinación de ambos instrumentos con el nombre de Convención Internacional para la Prevención de la Contaminación Marina producida por Buques de 1973 modificada por el Protocolo de 1978.

- ◆ Anexo I.- Hidrocarburos.
- ◆ Anexo II.- Sustancias nocivas líquidas transportadas a granel.
- ◆ Anexo III.- Sustancias perjudiciales en paquetes, contenedores, tanques portátiles

y camiones cisterna.

- ◆ Anexo IV.- Aguas Sucias
- ◆ Anexo V.- Basuras.
- ◆ Anexo VI.- Contaminación atmosférica (todavía por aprobar)

La Convención sólo establece como obligatorio para los Estados Parte el aceptar los dos primeros anexos, dejando la aplicación de los restantes a la libre elección de los mismos

PROGRAMA ROM (ROM 5.1-05)

Los puertos están claramente incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Directiva Marco del Agua al encontrarse las aguas marítimas costeras y de transición dentro de sus objetivos de protección, sin perjuicio de su calificación jurídica, de los distintos ámbitos competenciales y de la legislación específica que les sea de aplicación.

Con el objetivo e interés propio de profundizar eficazmente en el desarrollo sostenible de las áreas portuarias en lo que afecta a la protección y mejora de su medio acuático, el Organismo Público de Puertos del Estado ha considerado conveniente desarrollar, dentro de su Programa de Recomendaciones para Obras Marítimas (ROM) y bajo la denominación de "ROM 5.1. Calidad de las Aguas Litorales en Áreas Portuarias", una primera herramienta metodológica y técnica para la gestión integral de las masas de agua portuarias, con incidencia directa tanto para el diseño, evaluación y seguimiento ambiental de las obras de infraestructura como de las actividades y operaciones portuarias, sin la cual es muy difícil abordar estos aspectos.

10.2.3. MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

PLAN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN ESPAÑA 2005-2010

El Plan de Energías Renovables en España (PER) 2005-2010 constituye la revisión del Plan de Fomento de las Energías Renovables en España 2000-2010 hasta ahora vigente. Con esta revisión, se trata de mantener el compromiso de cubrir con fuentes renovables al menos el 12% del consumo total de energía en 2010, así como de incorporar los otros dos objetivos indicativos —29,4% de generación eléctrica con renovables y 5,75% de biocarburantes en transporte para ese año— adoptados con posterioridad al anterior plan.

Los objetivos marcados en este Plan para el área hidroeléctrica, suponen que para el año 2010, deba incrementarse la potencia hidroeléctrica en todo el territorio nacional, en 810 MW, de los que 450 MW, corresponden a objetivos marcados en el PER para el área minihidráulica (potencia inferior a 10 MW), y 360 MW, a objetivos marcados en el PER para el área hidráulica (potencia entre 10 y 50 MW).

PLAN DE ACCIÓN NACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES 2011-2020

La Directiva 2009/28/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, establece que cada Estado

miembro elaborará un Plan de Acción Nacional en materia de Energías Renovables (PANER) para conseguir los objetivos nacionales fijados en la propia Directiva.

Para España, estos objetivos se concretan en que las energías renovables representen un 20% del consumo final bruto de energía, con un porcentaje en el transporte del 10%, en el año 2020. Además se establecerá el reparto por áreas tecnológicas y periodos.

Hasta el pasado 22 de junio estuvo abierto un proceso de participación de empresas, asociaciones y ciudadanos que, a partir de un borrador, han realizado multitud de aportaciones y sugerencias que han sido de gran utilidad para la elaboración del documento definitivo del PANER 2011–2020 que ya se ha remitido a la Comisión Europea.

PLANIFICACIÓN DE LOS SECTORES DE ELECTRICIDAD Y GAS 2008-2016

El 30 de mayo de 2008 el Consejo de Ministros ha aprobado la Planificación de los sectores de electricidad y gas 2008-2016, documento que contiene la planificación de las redes de transporte vigente. Anteriormente la planificación estuvo recogida en la revisión 2005-2011 de la Planificación 2002-2011, aprobada en marzo de 2006 y que actualizaba la Planificación aprobada en 2002 con horizonte 2011.

El documento de planificación de los sectores de electricidad y gas 2008-2016 presenta los siguientes contenidos:

- ◆ Previsión de la evolución energética española y visión global del balance energético en el período de análisis 2007-2016, partiendo de la descripción de escenario y de un contexto energético.
- ◆ Aspectos fundamentales del sector eléctrico: desde la previsión de la demanda eléctrica peninsular y extrapeninsular y cobertura de la misma en el horizonte 2007-2016, hasta las redes de transporte que dan servicio a la misma, clasificándolas por tipo de instalación y fecha de puesta en servicio, con indicación de la tipología y motivación de la infraestructura a construir. Se acompañará también de un análisis económico de las inversiones asociadas a dichas infraestructuras.
- ◆ Aspectos fundamentales del sector gasista, incluyendo las previsiones de demanda y su cobertura, las infraestructuras necesarias para garantizar tanto el almacenamiento como el transporte del gas en el período 2007- 2016 y los costes derivados de las mismas.
- ◆ Planificación de infraestructuras de almacenamiento de reservas estratégicas de productos petrolíferos, establecida en la Ley del sector de hidrocarburos.

PLAN DE ACCIÓN 2008-2012 DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA (E4)

Este Plan pretende generar un ahorro de 87,9 millones de toneladas equivalentes de petróleo (el equivalente al 60% del consumo de energía primaria en España durante 2006) y permitirá una reducción de emisiones de CO₂ a la atmósfera de 238 millones de toneladas.

Concentra sus esfuerzos en 7 sectores (Industria, Transporte, Edificación, Servicios Públicos, Equipamiento residencial y ofimático, Agricultura, y, Transformación de la Energía).

El marco general de medidas del Plan de Acción es el siguiente:

- ◆ Reconocer en el ahorro y la eficiencia energética un instrumento del crecimiento económico y del bienestar social.
- ◆ Conformar las condiciones adecuadas para que se extienda y se desarrolle, en la Sociedad, el conocimiento sobre el ahorro y la eficiencia energética.
- ◆ Impregnar el ahorro y la eficiencia energética en todas las Estrategias nacionales y especialmente en la Estrategia española de Cambio Climático.
- ◆ Fomentar la competencia en el mercado bajo el principio rector del ahorro y la eficiencia energética.
- ◆ Consolidar la posición de España en la vanguardia del ahorro y la eficiencia energética.

10.2.4. MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECTRIZ BÁSICA DE PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES. PLANES DE EMERGENCIA DE PRESAS.

Las inundaciones constituyen en nuestro país el fenómeno natural que con mayor frecuencia se manifiesta dando lugar a situaciones de grave riesgo colectivo o catástrofe, a las que se refiere la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil.

Estas características configuran el riesgo de inundaciones como uno de los fundamentales a tener en cuenta desde la óptica de la planificación de protección civil. Así ha sido considerado en la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la cual determina en su apartado 6 que este riesgo será objeto de Planes Especiales en aquellos ámbitos territoriales que lo requieran. La misma Norma Básica señala, en su apartado 7.2, que los Planes Especiales se elaborarán de acuerdo con las Directrices Básicas relativas a cada riesgo.

El objeto de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, es establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los correspondientes Planes Especiales de Protección Civil, en cuanto a fundamentos, estructura, organización y criterios operativos y de respuesta, para ser homologados e implantados en su correspondiente ámbito territorial, con la finalidad de prever un diseño o modelo nacional mínimo que haga posible, en su caso, una coordinación y actuación de los distintos servicios y Administraciones implicadas.

Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones

El 1 de septiembre de 2011 se publicó en el BOE la Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de julio

de 2011, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones.

Este Plan se adopta de conformidad con la Directriz Básica de Protección Civil ante el Riesgo de Inundación y establece la organización y procedimientos de actuación de los recursos y servicios del Estado necesarios para asegurar una respuesta eficaz del conjunto de las Administraciones Públicas ante situaciones de emergencia nacional provocadas por inundaciones.

Esta Resolución establece, que, con el fin de minimizar los daños producidos por inundaciones, es necesario contar con los sistemas de información hidrológica de las administraciones hidráulicas y los sistemas de predicción meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología que permitirán minimizar los posibles daños.

Por su parte, las Confederaciones Hidrográficas en las cuencas intercomunitarias, deberán facilitar la información relativa al estado de las redes fluviales y las previsiones sobre éstas, en particular las situaciones previsibles de desbordamiento de cauces.

Mientras no se definan en los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, los sistemas y medios disponibles en las diferentes cuencas para la obtención de información hidrológica en tiempo real (según se establece Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, sobre Evaluación y Gestión del Riesgo de Inundaciones), se consideran, a los efectos de este plan, los siguientes criterios:

- ♦ La información hidrológica de los Organismos de cuenca (CCHH) debe facilitarse a los órganos de protección civil de acuerdo con lo previsto en la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones.
- ♦ Cada Confederación Hidrográfica elaborará un Protocolo de Alerta Hidrológica, en el que definirán una red de seguimiento de avenidas, seleccionando los puntos de control (embalses y ríos) que considere más significativos a efectos de la previsión y seguimiento de avenidas en el ámbito de protección civil.

Planes de Emergencia de Presas

La planificación de emergencias ante el riesgo de rotura o avería de presas se fundamenta en la elaboración e implantación de los Planes de Emergencia de Presas por los titulares de las mismas, en la previsión de las actividades de protección de personas y bienes que ante esa eventualidad han de efectuarse en el Plan Estatal, en los Planes de las Comunidades Autónomas y en los de Actuación Municipal cuyo ámbito territorial pueda verse afectado, y en el establecimiento de sistemas de notificación de incidentes y de alerta y alarma que permitan a la población y a las organizaciones de los Planes que corresponda intervenir, la adopción de las medidas apropiadas.

Los Planes de Emergencia de Presas establecen la organización de los recursos humanos y materiales necesarios para el control de los factores de riesgo que puedan comprometer la seguridad de la presa de que se trate, así como mediante los sistemas de información,

alerta y alarma que se establezcan, facilitan la puesta en disposición preventiva de los servicios y recursos que hayan de intervenir para la protección de la población en caso de rotura o avería grave de aquella y posibilitar el que la población potencialmente afectada adopte las oportunas medidas de autoprotección.

10.3. PLANES AUTONÓMICOS

En este apartado se consideran los Planes, Programas, Estrategias, etc. que se encuentran en vigor o están desarrollando las distintas comunidades autónomas, en materia de gestión del agua, ordenación del territorio, biodiversidad, protección del paisaje, política forestal y otros, que en definitiva, pueden tener incidencia o influir en la Planificación Hidrológica.

Se ha realizado una relación de los Planes, Programas y Estrategias más destacados y con influencia directa o indirecta en la planificación hidrológica, siendo conscientes que no están recogidos todos ellos y puede haberse omitido alguno, nunca con objetivos de exclusión. La información asociada a estos Planes, Programas y Estrategias, y su desglose en medidas concretas se ha incluido en el Anejo X Programa de Medidas.

10.3.1. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

PLAN DE ABASTECIMIENTO DE GALICIA: PLAN AUGA 2010-2025

El Plan de Abastecimiento de Galicia, denominado Plan AUGA, aprobado el 14 de mayo de 2010 es una herramienta de gestión y ordenación del abastecimiento acorde a las nuevas tendencias y requisitos establecidos principalmente por la Directiva Marco del Agua y por el Real Decreto 140/2003 por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano.

Dicho Plan es una herramienta básica para garantizar el suministro de agua de calidad y cantidad adecuada a todos los núcleos de población permanente (censada) superior a los 50 habitantes. Los escenarios propuestos para lograr los objetivos corresponden a los años 2015 y 2025.

Las inversiones previstas permitirán planificar las infraestructuras de captación, regulación, transporte, tratamiento y distribución necesarias para corregir las situaciones de infradotación de caudales, garantizando el suministro, incluso en período de sequía, y el tratamiento de aguas para adecuar su calidad a los requisitos de la normativa vigente.

El Plan se basa en los siguientes principios:

- ◆ Compromiso con una utilización sostenible de los recursos
- ◆ El agua no es un bien comercial sino un patrimonio a proteger
- ◆ Cumplimiento estricto de la legislación presente y futura
- ◆ La necesidad de transformar el concepto de consumo de agua y transmitir al usuario la idea de ciclo del agua
- ◆ Una responsabilidad compartida, en la que todos los agentes sociales deben ser partícipes de las soluciones a adoptar
- ◆ Fomento de la educación y toma de conciencia para lograr un desarrollo sostenible

- ◆ Suministro de agua con alta garantía en cantidad y calidad, tanto en el medio rural como en el medio urbano

PLAN DE SANEAMIENTO DE GALICIA 2000-2015

El Primer Plan de Saneamiento de Galicia en 1994, integrado dentro del Plan Nacional de Saneamiento, surgió con el objetivo de cumplir lo especificado en la Directiva Europea 91/271 del 21 de mayo de 1991 sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas.

Ante la necesidad de extender el alcance del primitivo Plan hasta los núcleos de 100 habitantes equivalentes así como la de revisar y actualizar los datos del Plan de Saneamiento de 1994, se elaboró el Segundo Plan de Saneamiento de Galicia en 1998. En este Segundo Plan se tuvo en cuenta la Orden de obligado cumplimiento del 29 de julio de 1993, en la que se establecían las diferentes clasificaciones de las zonas para cultivo de moluscos, para lo que se fijó como objetivo de calidad la garantía del baño en zonas de playa y la de cultivo de moluscos en las zonas definidas por la citada Orden.

Con el fin de mantener actualizados los datos de la planificación en materia de saneamiento, en diciembre de 2003 se redacta la primera Actualización del Plan de Saneamiento de Galicia, que analiza las necesidades y carencias existentes en aquella fecha y marca las actuaciones a realizar en cumplimiento de la Directiva Europea 91/271

La Directiva Marco de Agua 2000/60/CE (DMA) formula dentro de su objeto una mayor protección y mejora del medio acuático, entre otras formas, mediante medidas específicas de reducción progresiva de los vertidos, las emisiones de sustancias prioritarias, mediante la interrupción o supresión gradual de los vertidos.

Así, la nueva actualización del Plan de Saneamiento de Galicia 2008-2015, actualmente en estado de elaboración, surge de la necesidad de disponer de una herramienta de planificación de las obras y actuaciones en materia de saneamiento, que recoja los requisitos establecidos en la DMA y por tanto actualice la planificación recogida en la anterior actualización.

PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL (POL)

El Plan Territorial Integrado del Litoral (un plan territorial integrado, de acuerdo a la Ley 10/1995, de 23 de noviembre, de ordenación del territorio de Galicia), será la herramienta clave de ordenación de la franja litoral gallega, y tendrá como objetivo garantizar el desarrollo sostenible de la misma.

Sin embargo, hasta que no entre en vigor dicho plan, se aplicará, siempre que sea necesario, la Ley 6/2007, de 11 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del litoral de Galicia, de manera cautelar, en aquellos municipios costeros que aún no tengan adaptado su planeamiento general de acuerdo a la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia.

El Plan Territorial Integrado del Litoral tendrá entre sus objetivos la definición del ámbito litoral de la Comunidad Autónoma gallega, la recopilación de la información relevante ne-

cesaria para caracterizar este territorio, la realización de un inventario del patrimonio costero que es necesario proteger, la sectorización del litoral para lograr una ordenación integrada de sus usos, la ordenación de los usos del suelo y regulación de las actividades desarrolladas en las zonas costeras y el establecimiento de criterios, principios y normas que salvaguarden el DPMT y su libre acceso, así como la protección y conservación de los elementos naturales claves del paisaje.

Asimismo, incluirá las medidas y actuaciones necesarias para lograr los objetivos de ordenación, así como los instrumentos de gestión precisos para un desarrollo sostenible de los espacios costeros.

PLAN ESTRATÉGICO DE PUERTOS DE GALICIA 2005-2008

El Plan Estratégico de Puertos de Galicia tiene por objeto el desarrollo de bloques normativos relativos a la gestión del dominio público y la redacción de una nueva ley de Puertos de Galicia. Asimismo tiene objetivos de planificación tales como la elaboración de 56 planes nuevos de utilización de espacios portuarios, 24 planes especiales portuarios, 20 planes de ordenación de fondeos, un plan general de vertidos procedentes de dragados, un plan de conservación y mantenimiento de instalaciones, un plan de aprovechamiento de los espacios libres y un plan director territorial de coordinación de infraestructuras portuarias, industriales y viarias.

Además, establece otras medidas en materia de calidad y seguridad, medio ambiente, integración de los puertos en los municipios, colaboración público-privada, inversiones y construcción de infraestructuras.

PLAN DIRECTOR DE INSTALACIONES NÁUTICO-DEPORTIVAS

El Plan Director de Instalaciones Náutico-deportivas describe la política estratégica gallega en materia de puertos deportivos, hace un estudio del medio costero, un inventario de las instalaciones portuarias del litoral gallego, un estudio de la demanda, un plan de acciones, medidas de promoción y difusión del sector y una serie de indicadores de seguimiento del plan

PLAN TERRITORIAL DE CONTINGENCIAS POR CONTAMINACIÓN MARINA DE GALICIA

El Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina de Galicia se aprobó mediante la Resolución de 23 de abril de 2007, de la Dirección General de Recursos Marinos, en cumplimiento de lo establecido por el Ministerio de Fomento a través de la Orden de 23 de febrero de 2001, por el que aprobó el Plan Nacional de Contingencias por Contaminación Marina Accidental, de acuerdo a la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Tiene por objeto establecer un conjunto de normas y procedimientos de actuación, así como definir los órganos competentes que constituyan el sistema y dispositivo de respuesta de las administraciones públicas, a nivel interior, portuario y de ría, frente a una situación de contaminación marina por un vertido tierra-mar o en los supuestos en que la

contaminación marina tenga su origen en el mar y en virtud del principio de cooperación entre administraciones, se puedan requerir, por parte de la Administración General del Estado, la activación de aquellos medios necesarios para la lucha contra la contaminación, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE RESIDUOS GENERADOS POR LOS BUQUES

El Plan de Recepción e Manipulación de Residuos Generados por los Buques, se aprobó en cumplimiento del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, elaborado de acuerdo a las directrices fijadas por el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques (MARPOL 73/78). La finalidad del plan, será reducir las descargas al mar de los desechos generados por los buques y los residuos del cargamento que transportan, impidiendo las descargas de carácter ilícito, procedentes de los buques que utilicen los puertos españoles, mejorando la disponibilidad y el uso de instalaciones portuarias de recepción de dichos residuos y desechos e incrementando así la protección del medio marino.

PLAN DE RECUPERACIÓN DE LA FLORA AMENAZADA DE LA COSTA ROCOSA, PLAN DE RECUPERACIÓN DE LA FLORA AMENAZADA DE LOS ARENALES COSTEROS Y PLAN DE RECUPERACIÓN DE LA MARSOPA COMÚN (*PHOCOENA PHOCOENA*) Y DEL DELFÍN MULAR (*TURSIOPS TRUNCATUS*)

Mediante el Decreto 88/2007, Galicia aprobó un Catálogo regional de especies amenazadas, en virtud de lo establecido por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, que establece el deber de las administraciones públicas de catalogar aquellas especies de fauna y flora cuya conservación exija medidas específicas de protección.

La Dirección General de Conservación de la Naturaleza de la Consellería de Medio Ambiente e Desenvolvemento Sostenible, se encarga de dar cumplimiento a esta ley.

En concreto, tiene en marcha un Programa de Especies Amenazadas, mediante el cual realiza seguimiento y catalogación de especies, normas de protección de especies y planes de conservación y recuperación de especies amenazadas, además de desarrollar tareas de divulgación e información de las especies de la Comunidad.

En relación a la elaboración de planes de conservación y recuperación, desde 2006 se ha puesto en marcha la elaboración de planes para casi todas las especies y hábitats amenazados. Entre ellos, hay varios relativos a especies o hábitats de ámbito costero o marino:

Especies: aves como el frailecillo blanco (*Charadrius alexandrinus*), el zarapito real (*Numenius arquata*) o el ostrero común (*Haematopus ostralegus*), invertebrados como el galápago europeo (*Emys orbicularis*) y mamíferos marinos como la marsopa común (*Phocoena phocoena*) y del delfín mular (*Tursiops truncatus*). Asimismo, se elaboran planes integrales como el de Recuperación y Conservación de las aves nidificantes en acantilados costeros.

PLAN DE REPOBLACIÓN DE ESPECIES MARINAS DEL LITORAL GALLEGO

El Plan de Repoblación de Especies Marinas en el Litoral Gallego se puso en marcha a fina-

les de 2005 y tiene por objeto recuperar los stocks de varias especies de alto valor comercial, cuyas poblaciones han sufrido un grave descenso en los últimos años. En principio, el Plan es trianual y pretende, al cierre de 2008, prevé haber liberado un total de 30.000 ejemplares de juveniles y alevines de rodaballo y bogavante.

PLAN GALLEGO DE ACUICULTURA

El Plan Gallego de Acuicultura, publicado en la Resolución del 12 de septiembre de 2008, de la Dirección Xeral de Recursos Mariños de la Consellería do Mar, ha sido elaborado para ordenar el litoral gallego para las actividades acuícolas. En el plan, se hace un análisis del sector, una descripción del proceso de selección de localizaciones (dentro de la cual se incorpora un análisis medioambientales), medidas para la articulación del planeamiento urbanístico municipal, una valoración económica del plan, la normativa que crea el plan, una descripción de los parques de tecnología alimentaria propuestos y un plan de seguimiento del plan (se propone hacer seguimiento de los ecosistemas y la biodiversidad, el consumo de los recursos, la contaminación y generación de residuos y los aspectos socioeconómicos).

PLAN GENERAL DE EXPLOTACIÓN MARISQUERA

El Plan General de Explotación Marisquera nació en 1992 y constituye un conjunto de normas y orientaciones destinadas a regular la extracción de mariscos y la recolección de algas con carácter anual.

Mediante este plan se establece el régimen necesario para que la explotación marisquera en Galicia se realice con las garantías de una buena gestión del recurso.

El mecanismo de elaboración del plan general permite a las entidades asociativas del sector la participación activa en la gestión de los recursos marisqueros. Así, se presentan planes de explotación para las autorizaciones y zonas de libre marisqueo, en que se mejora la explotación con respecto a las normas de libre marisqueo, y adquieren especial relevancia las actividades de semi cultivo y regeneración, control y vigilancia que prevén los planes de explotación, elemento fundamental para la recuperación y mejora de las zonas productivas.

PLAN FORESTAL DE GALICIA

El marco global de esta política forestal en Galicia lo constituye el Plan Forestal de Galicia (PFG), publicado en 1992 por la administración autonómica. En él se establecían una serie de objetivos y metas operativas, y lo que es más importante, se proponía para un horizonte de 40 años, un modelo objetivo de monte señalando las especies forestales adecuadas a las distintas funciones del monte de acuerdo con las condiciones de estación.

Se trata de un documento político orientado principalmente al desarrollo forestal, sobre todo hacia la producción de madera (subvenciones públicas destinadas a la plantación de especies de crecimiento rápido, a la creación de pistas forestales, etc.), la lucha contra los incendios y la reorganización de la administración forestal (creación de 19 distritos fores-

tales semiautónomos para permitir un acercamiento de la administración forestal a los agentes involucrados).

Tanto en lo que se refiere a prevención y extinción de incendios forestales como en materia de montes Galicia se divide en 19 unidades administrativas denominadas distritos forestales, que son pequeñas unidades encargadas de la gestión forestal, planificación y programación de todas las actuaciones preventivas. Los 19 distritos forestales son las unidades para el desarrollo de los Planes Forestales de Ordenación de los Recursos Forestales.

La legislación gallega establece la “unidad de gestión forestal” (UXFOR) con una extensión mínima de 15 hectáreas, para la que es necesario elaborar un instrumento de gestión forestal específico (Plan de Gestión Forestal) y contar con una red de infraestructuras básicas.

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE GALICIA (PDR) 2007-2013

El Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Galicia para la etapa 2007-2013 constituye la respuesta a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Para el periodo 2007-2013, dentro de la aplicación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y enmarcado por las acciones generales dadas en el Plan Estratégico Nacional y el Marco Nacional, se ha redactado el Programa de Desarrollo Rural Galicia 2007-2013.

Este documento presenta una primera parte de análisis exhaustivo del medio rural gallego desde variados puntos de vista, además de examinar las inversiones realizadas en los últimos años.

El programa desarrolla para Galicia los rasgos generales de la política de la UE, que se centra en tres ámbitos fundamentales:

- ◆ Economía agroalimentaria y silvícola (abarca el ciclo completo agrícola y forestal, desde la producción hasta la comercialización).
- ◆ Medio ambiente (cada vez más un factor económico decisivo para diversificar las economías rurales, además de contribuir a la conservación de la biodiversidad).
- ◆ Economía y poblaciones rurales (en un sentido amplio).

Estos ámbitos se articulan en torno a cuatro ejes:

- ◆ EJE 1-Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal,
- ◆ EJE 2-Mejora del medio ambiente y entorno rural,
- ◆ EJE 3-Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural,
- ◆ EJE 4-LEADER. Para cada uno de ellos el Programa propone una serie de medidas concretas.

PLAN DE DESARROLLO DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA DE GALICIA 2008-2013 (PDAE 2008-2013)

El Plan de Desarrollo de la Agricultura de Galicia 2008-2013, aprobado en marzo de 2008, es un instrumento derivado del Programa de Desarrollo Rural de Galicia aprovechando muchas de sus líneas de actuación, que a su vez surge del Reglamento de las Directrices Estratégicas Comunitarias de Desarrollo Rural.

Este documento ha sido redactado de manera tradicional, con una primera parte dedicada a la descripción de la situación de partida, identificando las debilidades y potencialidades del sector tratado. Una segunda parte, en la que se establecen los objetivos finales e intermedios necesarios para el desarrollo del mismo. Y una tercera en la que se exponen las medidas a ejecutar.

El objetivo de este plan consiste en el fomento producción agrícola ligándolo al desarrollo sostenible con respecto al medio ambiente amenazado, integrando medidas de desarrollo rural de forma conjunta con estudios de precios y mercados. Para alcanzar dicho objetivo general, desarrolla una serie de objetivos intermedios encaminados a la consolidación de este sector minoritario, además de una serie de ejes y mediadas de actuación, que pueden ser globales o específicas, siguiendo nuevamente el patrón del Reglamento Europeo.

CÓDIGO GALLEGO DE BUENAS PRÁCTICAS AGRARIAS

En Galicia existe normativa al respecto como es el Código Galego de Buenas Prácticas Agrarias, por Orden de 7 de septiembre de 1999 que centra su atención en aspectos específicos de la producción agrícola y ganadera, que pondrían dar origen a contaminación por nitrógeno, con el fin de reducirla al mínimo. Es decir, desarrolla con mayor profundidad el artículo 5 del citado decreto. Proponiendo una serie de medidas y prácticas, que aunque no resultan de obligado cumplimiento, se vinculan con la Ley de Aguas 29/85 del 2 de agosto y el Reglamento de dominio público hidráulico a probado por el Real decreto 844/96 del 11 de abril de 1986.

PLAN ESTRATÉGICO DE INFRAESTRUCTURAS EN EL MEDIO RURAL

El Plan Estratégico de Infraestructuras del Medio Rural es un marco general de inversiones en obras de infraestructuras básicas para todos los municipios gallegos. Se trata de dinamizar la base productiva y fijar población en el medio rural, mejorando su calidad de vida. Se centra en la mejora de las infraestructuras viarias, y también de las de abastecimiento y saneamiento de agua y riego, además de la mejora de los núcleos.

Junto con este plan se han desarrollado varios planes especiales, que se centran en determinadas zonas y/o sectores del medio rural.

ESTRATEGIA GALLEGA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

El documento inicial de la Estrategia Gallega de Desarrollo Sostenible fue aprobado por el Consello da Xunta el 26 de mayo de 2005 y pasó a la fase de revisión y está pendiente del proceso de participación pública.

Los objetivos generales del desarrollo sostenible buscan convertir a Galicia en una región

competitiva, generadora de riqueza, con una demografía equilibrada, en la que no existan desigualdades sociales y donde se conserve el entorno natural y el patrimonio cultural. El documento analiza la competitividad de la economía, el equilibrio demográfico, la cohesión social, la calidad ambiental, y la “gestión inteligente del territorio y el patrimonio”. Además se definen aquellos aspectos que deberán ser objetivos prioritarios dentro de una estrategia de desarrollo sostenible y se establecen indicadores para su evaluación y seguimiento, a través del Observatorio de Sostenibilidad.

La Estrategia contiene un apartado denominado “Agua” en el capítulo de Calidad Ambiental, en el que se considera este recurso como uno de los elementos más destacados para el desarrollo sostenible de Galicia, y donde destaca la aplicación y puesta en práctica Directiva Marco del Agua. De hecho la Estrategia “apuesta por que las aguas tengan un buen estado ecológico”. Se analiza la disponibilidad del recurso y la demanda que hay sobre el mismo. También se estudia el saneamiento y la depuración, a través del Plan de Saneamiento de Galicia 2000-2015, y se menciona la calidad de las aguas para consumo público, la aptitud para el baño, el nivel de contaminación y la calidad para la vida piscícola y de los moluscos.

PROGRAMA MARCO GALLEGO FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

El Programa Marco Gallego frente al Cambio Climático da continuidad a la Estrategia Gallega frente al Cambio Climático de 2005. El documento pretende ser una herramienta para contribuir a conseguir los objetivos de la Unión Europea y de Galicia para el cumplimiento del Protocolo de Kyoto, adaptando una serie de programas a la realidad gallega desde el conocimiento de la región y de los problemas que afectan a la Comunidad Autónoma. Los objetivos específicos de esta estrategia son:

- ◆ Mejora del conocimiento del clima de Galicia y evaluación del impacto que el cambio climático pueda tener en el territorio.
- ◆ Control de las emisiones del GEI de Galicia, mediante la definición de las líneas que deben seguir las respectivas políticas sectoriales.
- ◆ Promoción de políticas de apoyo a los sumideros de carbono como parte esencial de la solución del problema.
- ◆ Estudio de los principales impactos, de sus consecuencias y de la forma de minimizarlos dentro de las diferentes áreas de actividad.

ESTRATEGIA GALLEGA DE GESTIÓN DE RESIDUOS

Plan de Control de Vertidos

El nuevo Plan de Control de Vertidos de Augas de Galicia se puso en marcha el día 6 de agosto de 2009, fecha en la que el Consello da Xunta autorizó el gasto de más de 6 millones de euros con el que se dotó este proyecto.

El objetivo último de este nuevo Plan es el de crear una unidad técnica renovada destina-

da tanto a la inspección y al control de los vertidos existentes al dominio público como a la gestión de las alertas generadas por estos vertidos.

Los principios en los que se basa el Plan son los siguientes:

- ◆ Controlar que los vertidos al DPH y DPMT se realizan conforme las autorizaciones.
- ◆ Revisar las autorizaciones de vertidos actuales y definir nuevos condicionantes o criterios a imponer.
- ◆ Localizar vertidos y focos de contaminación, tanto puntuales como periódicos.
- ◆ Identificar zonas potencialmente sensibles de recibir más contaminación y adoptar las medidas adecuadas.
- ◆ Definir planes de recuperación de zonas dañadas.
- ◆ Implantar una red de control de vertidos en tiempo real.
- ◆ Informar a los titulares de sus obligaciones legales.
- ◆ Desarrollar un programa de implicación social que incluya servicios de colaboración ciudadano.

Plan de Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Galicia (2010-2020)

El Plan de Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Galicia constituye un plan director y coordinador de todas las actuaciones que se realicen en la Comunidad Autónoma Gallega en materia de gestión de este tipo de residuos. El Plan se fundamenta en un sistema integral de gestión de residuos sólidos urbanos (RSU) y tiene los siguientes objetivos:

- ◆ Prevención: minimizar los residuos producidos
- ◆ Reciclaje y reutilización: de papel, vidrio, plásticos y residuos orgánicos y otros materiales susceptibles de ser tratados por compostaje.
- ◆ Eliminación: de residuos no reciclables o reutilizables según el siguiente orden de prioridades: Valorización energética, Incineración sin recuperación de energía, Vertido controlado.

Para la implementación de dichos objetivos el Plan de Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Galicia se estructura en torno a seis programas de actuación:

- ◆ Programa de reducción de la producción de RSU
- ◆ Programa de reutilización de RSU
- ◆ Programa de recogida selectiva y reciclaje de RSU
- ◆ Programa de Valorización de RSU
- ◆ Programa de Regeneración de espacios degradados
- ◆ Programa de gestión de pilas usadas.

Plan General de Adecuación, Sellado y Clausura de Vertederos

A partir del Plan de Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos, y englobado dentro del Programa de Regeneración de Espacios Degradados, la Consejería de Medio Ambiente de Galicia elaboró el Plan General de Adecuación, Sellado e Clausura de Vertederos, en el que se establecen las estrategias y medidas necesarias para la adecuación, sellado y clausura de los vertederos y puntos de vertido incontrolados existentes en la CC.AA. Este Plan trata de dotar a Galicia de las infraestructuras necesarias para la recogida selectiva de residuos, al mismo tiempo que se aborda la clausura de los vertederos actuales.

El Plan General de Adecuación, Sellado e Clausura de Vertederos se estructura entorno a una serie de subprogramas según el tipo de residuo:

- ◆ Subprograma de adecuación, clausura y sellado de vertederos de residuos sólidos urbanos.
- ◆ Subprograma de limpieza de puntos de vertido incontrolado.
- ◆ Subprograma de construcción de depósitos de residuos de la construcción y demolición.
- ◆ Subprograma de construcción de puntos limpios.
- ◆ Nuevo subprograma para la instalación de contenedores mecánicos enterrados.

Plan de Gestión de Residuos Industriales y Suelos Contaminados

El Plan de Gestión de Residuos Industriales y Suelos Contaminados de Galicia surge de la necesidad de establecer una herramienta eficaz para la gestión de los Residuos Industriales y Suelos Contaminados que garantice la protección de la salud y la conservación del medio ambiente en el ámbito de aplicación del Plan.

Para establecer los objetivos que persigue el Plan, se consideró la política global para la gestión de residuos que contempla a Unión Europea, así como las directrices del Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000 y las líneas de actuación de la Ley 10/1998, del 21 de abril, de residuos, es decir:

- ◆ Maximizar la prevención
- ◆ Maximizar la valorización
- ◆ Minimizar la eliminación (vertido).

El Plan fija la prioridad básica, como no podía ser de otra manera, en la prevención o reducción en origen de los residuos, para seguidamente, y una vez generados estos, potenciar los procesos de reutilización y [reciclado], optando, como acción menos deseable, por la eliminación de la última fracción de residuos, operación esta que si realizaría de manera segura y controlada en vertederos adecuados y adaptados a las nuevas normativas.

El Plan, en cumplida respuesta al mandato legal, diseña un modelo de gestión de residuos para la Comunidad Autónoma de Galicia respetuoso con el medio medioambiente, basa-

do, entre otros, en los principios de proximidad y de suficiencia.

El Plan asume el contenido de la Estrategia Gallega de Gestión de Residuos e incorpora en sus actuaciones dirigidas a todos los sectores las prioridades específicas de medioambiente que tienen relación directa con el ámbito de aplicación de este.

PLAN GALLEGO DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS PISCÍCOLAS Y ECOSISTEMAS ACUÁTICOS CONTINENTALES (PGORP)

La actividad pesquera en aguas continentales viene regulada, para todo el territorio de la Comunidad Autónoma, por la Ley 7/1992, de Pesca de Galicia, y el Decreto 130/1997 que desarrolla su Reglamento.

Ambas normas se marcan como objetivo principal la conservación y el fomento de todos los seres vivos de las aguas continentales gallegas, como hace notar el preámbulo de la ley, y el ordenado aprovechamiento de las poblaciones piscícolas, dando participación social a los sectores implicados.

Existen algunas zonas en las que esta Ley se ve influenciada por otras como son la Ley de Pesca Marítima de la Xunta, en las zonas de desembocadura, la Ley de Pesca del Principado de Asturias, en las aguas que sirven como límite entre las dos comunidades autónomas.

La doble vertiente que presenta el ecosistema fluvial como elemento de suma importancia en el marco de la conservación de la biodiversidad y muy solicitado desde el punto de vista recreativo, ha dado a entender a la Consellería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia la necesidad de desarrollar un Plan de Ordenación que optimice la gestión de los ríos gallegos para compatibilizar estos dos valores para el desarrollo sostenible, sin olvidar las recomendaciones y criterios hacia otros sectores de actividad para la protección de estos ecosistemas.

Los objetivos generales del dicho Plan son:

- ♦ Incrementar y mejorar la situación de deterioro en la que se encuentran buena parte de los recursos piscícolas y de los ecosistemas de las aguas continentales gallegas.
- ♦ Incrementar el valor recreativo de la pesca a través de la diversificación y aumento de la calidad de la oferta consiguiendo paralelamente que aumente su importancia como actividad dinamizadora del desarrollo económico en zonas rurales.
- ♦ Adecuar los medios de la Administración a las exigencias que se derivan de una mayor necesidad y disponibilidad de información, nuevas técnicas de gestión y de la obligación de atender las demandas sociales que presionan en favor de asegurar la conservación de la biodiversidad.

Además de elaborar una serie de directrices y el diseño de Programas Sectoriales con paquetes de medidas urgentes o prioritarias, la Ley (Decreto 130/1997, de 14 de mayo) configura los Planes de Ordenación de Recursos Piscícolas como los instrumentos específicos

y últimos para la ordenación en el ámbito de la pesca fluvial.

El propio PGORP aborda las directrices a que deben someterse en estos Planes, define las unidades de ordenación e inventario, asignándoles su vocación y prioridad a efectos de redacción.

Para la definición de las unidades de ordenación se tuvieron en cuenta fundamentalmente los criterios de cuenca o subcuenca hidrográficas naturales así como la existencia de barreras absolutas para el movimiento de los peces (Art. 65.2 D. 130/1997). La enorme complejidad de la red hidrográfica aconsejó la consideración de grandes áreas de drenaje en este ámbito, incluyendo los pequeños ríos costeros junto a otros de mayor importancia.

PLAN GALLEGO DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS

Actualmente esta en elaboración el Plan Gallego de Especies Exóticas Invasoras en fase de recopilación de la información disponible de las especies invasoras presentes o potenciales en Galicia, su distribución y las amenazas biológicas que suponen con el fin de poder establecer una serie de medidas idóneas para su gestión. Para ello se parte de un análisis previo (conocimiento de del problema) y se deben de tener en cuenta los criterios definidos en las estrategias nacional y europea frente a las especies exóticas invasoras, en especial basándose en los principios jerárquicos de prevención (mantenimiento de las áreas naturales, sensibilización social, etc.), detección temprana y respuesta rápida de erradicación, y por último minimización del impacto mediante la contención y el control.

LEY DE GALICIA 97/2001 DE CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES

En Galicia el régimen jurídico de los Espacios Naturales protegidos de Galicia, de la flora y fauna silvestre, y de sus hábitats se establece mediante la Ley de Galicia 9/2001, de 21 de agosto, de Conservación de la Naturaleza.

La Ley se divide en tres títulos, que comprenden setenta y cuatro artículos, nueve disposiciones adicionales y tres disposiciones:

Títulos	Capítulos
I. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	I. PLANEAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES
	II. RÉGIMEN DE LOS ESPACIOS NATURALES
	PROTEGIDOS
	III. DEFINICIONES
	IV. DECLARACIÓN DE ESPACIOS NATURALES

PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL
PLANES Y PROGRAMAS RELACIONADOS

Títulos	Capítulos
II. FLORA Y FAUNA	I. DISPOSICIONES GENERALES
	II. CATALOGACIÓN DE ESPECIES
	III. PROTECCIÓN DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRE
III. INFRACCIONES Y SANCIONES	I. INFRACCIONES
	II. SANCIONES
	III. PROCEDIMIENTO DANCIONADOR
DISPOSICIONES ADICIONALES	
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	
DISPOSICIONES DEROGATORIO	
DISPOSICIONES FINALES	

Tabla 1: Ley de Galicia 97/2001 de Conservación de Espacios Naturales

En desarrollo de la legislación comunitaria, estatal y autonómica en materia de conservación de recursos naturales y espacios naturales protegidos, la Consellería do Medio Rural (Dirección Xeral de Conservación da Natureza) inició además el procedimiento de tramitación y el desarrollo de los instrumentos de planificación previstos para los diferentes tipos de espacios. Los instrumentos de planeamiento para la gestión de los Espacios Naturales Protegidos previstos por la legislación gallega son:

- ◆ Planes de Ordenación de los recursos naturales (PORN)
- ◆ Planes Rectores de uso y gestión.(PRUG)
- ◆ Planes de Conservación.
- ◆ Plan Director de Red Natura 2000

Los parques naturales y las reservas naturales requieren con carácter previo la aprobación de un Plan de Ordenación dos Recursos Naturales. Su gestión se lleva a cabo mediante Planes Rectores de Uso y Gestión.

En función de los bienes de los valores que hay que proteger, los espacios naturales protegidos regulados en la Ley 9/2001 se clasifican en las siguientes categorías: Monumento natural, Humedal protegido, Paisajes protegidos, Zona de especial protección de los valores naturales, Espacio natural de interese local y Espacio privado de interés natural. Estos mismos espacios naturales por los meno requieren la aprobación de Planes de Conservación, en un plazo no superior de dos años.

Conforme a la Ley 9/2001 de Galicia, son objetivos de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales:

- ◆ Definir y señalar el estado de conservación de los recursos naturales y ecosistemas dentro de su ámbito.

- ◆ Establecer la regulación que, en su caso, proceda aplicar en las distintas áreas del espacio.
- ◆ Fijar el marco para la ordenación de los espacios naturales protegidos incluidos en su ámbito.
- ◆ Determinar las limitaciones que deban establecerse y el régimen de ordenación de los diversos usos y actividades admisibles en los espacios protegidos.
- ◆ Promover la aplicación de medidas de conservación, restauración y mejora de los recursos naturales.
- ◆ Formular los criterios orientadores de las políticas sectoriales y ordenadores de las actividades económicas y sociales, públicas y privadas, para que sean compatibles con los objetivos de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales

DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

La Ley 10/1995, de 23 de noviembre, de ordenación del territorio de Galicia, tiene por finalidad establece los objetivos fundamentales y crear los instrumentos necesarios para la coordinación de la política territorial y la ordenación del espacio de la Comunidad Autónoma de Galicia, con el objeto de favorecer la utilización racional del territorio gallego y proteger el medio natural, mejorar la calidad de vida y contribuir al equilibrio territorial. Entre los instrumentos desarrollados por dicha ley se encuentran:

- ◆ Directrices de Ordenación del Territorio.
- ◆ Planes Territoriales Integrados.
- ◆ Programas Coordinados de Actuación.
- ◆ Planes y Proyectos Sectoriales de Incidencia Supramunicipal.
- ◆ Planes de Ordenación del Medio Físico.

Las Directrices de Ordenación del Territorio de Galicia aprobadas provisionalmente el 15 de septiembre de 2008, se configuran como un instrumento de carácter global, expresión de la política territorial, que han de constituir el marco general de referencia estableciendo las pautas espaciales de asentamiento de las actividades, de acuerdo con las políticas sociales, económicas y culturales emanadas de la comunidad, integrando, en su caso, las extraídas desde el Estado así como las propuestas que surjan desde las entidades locales.

Adicionalmente Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de Ordenación Urbanística y Protección del Medio Rural de Galicia tiene por La finalidad esencial de la Ley debe ser mejorar sustancialmente la calidad de la ordenación urbanística de Galicia en orden a favorecer el desarrollo equilibrado y sostenible del territorio, contribuir a elevar la calidad de vida y la cohesión social de la población, proteger y potenciar el patrimonio natural y cultural y garantizar el derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna. Destaca el establecimiento de la categoría de Suelo Rústico de Protección de las Aguas que abarca los terrenos, definidos en la legislación sectorial de aguas como cauces naturales, riberas y

márgenes de las corrientes continuas y discontinuas de agua, y como lecho o fondo de las lagunas o embalses, terrenos inundados y zonas húmedas, así como la zona de servidumbre. Asimismo, está formado por los terrenos a ambos lados de los cauces importantes del municipio identificados en la Información Urbanística y que se representan en los correspondientes Planos de Ordenación.

A nivel municipal el planeamiento urbanístico es el instrumento de ordenación urbanística y protección del medio rural, que trata de mejorar la calidad de la ordenación urbanística y favorecer el desarrollo equilibrado y sostenible de los municipios Galicia. El instrumento principal de planeamiento general es el Plan General de Ordenación Municipal, al que le corresponde definir el modelo urbano y las grandes líneas de desarrollo local. De este modo, los planes generales clasifican el suelo, estableciendo los elementos de la estructura general y orgánica del territorio y determinarán también las previsiones temporales de desarrollo y ejecución de la política urbanística.

En Galicia además existen normas complementarias y subsidiarias de planeamiento para cada provincia.

PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE RIESGOS NATURALES, ACCIDENTES Y SALVAMENTO

El Plan Territorial de Protección Civil de Galicia (PLATERGA) constituye el instrumento director en materia de Protección Civil en la región. Además, se cuenta con varios Planes Especiales homologados de Protección Civil correspondientes a Incendios Forestales, Inundaciones, Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril, Nevadas, Sequía, Temporales y Salvamento en Playas que siguen las pautas y se integran dentro del Plan Territorial.

El PLATERGA fue aprobado el 21 de junio de 1994 y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 30 de septiembre de 1994. El objetivo del PLATERGA es la planificación de las actuaciones con el fin de poder dar una respuesta rápida y eficaz ante cualquier emergencia que se presente en la CCAA de Galicia como consecuencia de los riesgos que se identifican en el Plan.

En términos generales, los principales riesgos potenciales en Galicia se clasifican en tres tipos:

- ◆ Riesgos Naturales: Nevadas, heladas, inundaciones, temporales, lluvias intensas, seísmos, derrumbamientos, sequías.
- ◆ Riesgos producidos por el hombre:
 - ▶ Tecnológicos: asociados a industrias químicas, transporte de mercancías peligrosas, instalaciones radioactivas, plantas suministradoras de energía, derrumbamientos, construcción de ingeniería civil, bacteriológicos, incendios.
 - ▶ Otros: actividades deportivas de riesgo, grandes fiestas, accidentes por tráfico terrestre, aéreo o marítimo, terrorismo, riesgo doméstico, etc.

El PLATERGA establece los protocolos de actuación para cada uno de los grupos implica-

dos en función del grado de emergencia con el que se clasifique el riesgo. Si bien en el caso de que haya un Plan Especial homologado para el riesgo objeto de emergencia, se aplicarán las medidas contempladas en el mismo.

- ♦ El Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales de Galicia (INCENDIOS) fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 18 de noviembre de 1996. El objeto del plan es la planificación y coordinación de las actuaciones a llevar a cabo por los distintos grupos de acción implicados en el caso de riesgos por incendios forestales en Galicia.
- ♦ El Plan Especial de Emergencia de Inundaciones de Galicia (INUNDACIONES) fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 21 de febrero de 2002. Éste plan está constituido por un conjunto de normas que constituye un dispositivo de respuesta organizada frente a cualquier situación de emergencia provocada por inundaciones.
- ♦ El Plan Especial de Emergencia por accidente de Transporte de Mercancías Peligrosas de Galicia (Plantransgal) fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 13 de marzo de 2003. Su objetivo es organizar y definir los procedimientos de actuación de los servicios y autoridades intervinientes en el transcurso de los accidentes de gravedad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril ocasionados en la región. El Plan contempla una serie de actuaciones básicas en el caso de accidentes de este tipo, así como las que deberá de realizar cada grupo de acción.
- ♦ El Plan Especial de Emergencia por sequía (SECA), fue homologado en 2002 y tiene como misión determinar las medidas necesarias para que la población no se quede sin agua en situaciones de sequía. El plan establece las medidas a tomar al respecto por cada una de las Consejerías de la Comunidad Autónoma.

Además, Galicia cuenta con: Plan Especial de Emergencia por Nevadas (NEGA), Plan de Protección Civil de Salvamento en Playas de Galicia (SAPRAGA), Plan de Protección Civil ante o Risco de Temporales (TEMPORAIS), Planes de actuación ante riesgos sísmicos en Ourense y Lugo.

PLAN DE PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES

Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia tiene como objetivo actualizar el régimen jurídico de la lucha contra los incendios en el medio rural, integrando en el mismo la prevención y la extinción, además de la protección de la población, infraestructuras e instalaciones agrarias, pues únicamente considerando estas tres líneas de actuación en su conjunto será posible garantizar un tratamiento eficaz del problema.

La prevención y defensa de incendios forestales se encuentra también incluida en el campo de la protección civil, cuya normativa está esencialmente contenida en la Ley 2/1985, de 21 de enero, de protección civil, en el Real decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que

se aprueba la Norma básica de protección civil, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de marzo de 1993 por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencias por incendios forestales; materia ésta, la de protección civil, desarrollada por la normativa gallega en materia de emergencias.

PLAN ENERGÉTICO ESTRATÉGICO DE GALICIA 2010-2015

El Plan Energético Estratégico de Galicia para el período 2010-2015 tiene como objetivo atender las necesidades de energía de la ciudadanía, optimizar su consumo, reducir el impacto ambiental de su generación, el transporte y la distribución, incrementar la competitividad empresarial, prever las necesidades futuras y planificar su abastecimiento al establecer líneas de actuación y definir las estrategias que si tienen que desarrollar. La inclusión en el ámbito de aplicación, recogido en el artículo 3 de la Ley 9/2006, implica la necesaria realización del proceso de evaluación ambiental.

ACTUACIÓN GLOBAL DE INFRAESTRUCTURAS EN LA RIBEIRA SACRA

Este proyecto se integra dentro de las prioridades de la Secretaría Rural para fomentar la zona sur de la provincia de Lugo. Las posibilidades productivas, edafológicas, climáticas incluso paisajísticas, de turismo y ocio, hacen de esta región una prioridad para ponerlo en valor. Los objetivos son:

- ◆ Mejora de la infraestructura que permita la mecanización de la producción.
- ◆ Apoyo a la industria vinícola consolidado y con proyección de futuro.
- ◆ Dignificación de las condiciones de trabajo y la calidad de vida de los agricultores en una zona de altas dificultades de producción.
- ◆ Fomentar la consolidación de las explotaciones existentes y el relevo generacional en el sector

IMPULSO VITIVINÍCOLA DEL RIBEIRO

El Plan de Impulso Vitivinícola del Ribeiro 2008-2010, quiere consolidar los intereses y la posición de Galicia en el sector del vino y que va a servir además para fortalecer la Denominación de Origen del Ribeiro. Un puntal clave en el mapa enológico gallego, bajo el que se integran más de 3.000 hectáreas, 6.000 viticultores inscritos y un volumen de actividad que consigue un valor estimado de 27 millones de euros.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PARA A LIMIA

Esta mejora afectará a los municipios de Sandiás, Trasmiras, Rairiz de Veiga, Xunqueira de Ambía, Vilar de Santos, Os Blancos, Xinzo, Calvos de Randín, Vilar de Barrio, Baltar, Sarreaus y Porqueira.

Las obras consistirán en nuevos procesos de concentración parcelaria, con el fin de que se pueda reorganizar la superficie de las explotaciones para que sean más rentables además de mejorar las condiciones de trabajo.

PLAN INTEGRAL DE REGADÍO: RIEGO EN LA COMARCA DE A LIMIA

Esta mejora afectará a los municipios de Sandiás, Trasmiras, Rairiz de Veiga, Xunqueira de Ambía, Vilar de Santos, Os Blancos, Xinzo, Calvos de Randín, Vilar de Barrio, Baltar, Sarreaus y Porqueira.

Se llevará a cabo una remodelación de la red de infraestructuras de regadío, ya que los concellos y comunidades de regantes tienen dificultades para asumir el elevado coste de su mantenimiento. Así, se limpiarán las cunetas que están llenas de maleza y serán acondicionados los desagües.

PLAN DE LODOS

El plan de Saneamiento de Galicia 2008/2015, que actualmente está en proceso de redacción, exigirá el cumplimiento de la legislación europea y estatal en referencia a la gestión de los lodos generados en las depuradoras. Esta normativa incluye la obligación de realizar un tratamiento adecuado de estos residuos con el fin de minimizarlos, reutilizarlos y valorizarlos, considerando el transporte a vertedero como la última alternativa

Para ello, Augas de Galicia está trabajando en la redacción de un PLAN DE LODOS basado en el análisis de la normativa actual, la situación en estos momentos y la futura, los sistemas de gestión en España y en el extranjero, los destinos finales de los lodos y el seguimiento y evaluación de impacto ambiental de actividades que implicará el desarrollo de la norma.

Dicho Plan se está desarrollando a través de un contrato de servicios en vigencia, y que afecta al ámbito territorial de toda la Comunidad Autónoma.

10.3.2. PRINCIPADO DE ASTURIAS

PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE SANEAMIENTO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2002-2013

El Plan Director de Obras de Saneamiento 2002-2013 es un documento que contiene los mecanismos que garantizan el saneamiento y depuración de las aguas residuales vertidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Los objetivos generales del Plan Director de Obras de Saneamiento del Principado de Asturias son:

- ◆ Proteger los recursos hidráulicos existentes en Asturias, permitiendo los usos y demandas actuales y futuras tanto en cantidad como en calidad.
- ◆ Proteger el litoral asturiano de los efectos negativos de la emisión de vertidos no depurados, mejorando la calidad de sus aguas y posibilitando los usos actuales y futuros de las mismas en condiciones sanitarias adecuadas.
- ◆ Extender los sistemas de saneamiento y depuración de las aguas residuales a toda la población del Principado de Asturias.
- ◆ Adecuar los sistemas de depuración existentes y las nuevas infraestructuras a los

objetivos de calidad de las aguas en los plazos establecidos por la normativa vigente. En particular, el Plan asume como propios:

- a) Los objetivos de calidad de las aguas continentales y marinas definidos en la legislación vigente.
- b) los objetivos y plazos para la construcción de infraestructuras de saneamiento y depuración establecidos en la Directiva 91/271.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA EJECUTAR EN ASTURIAS EL PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS: SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN (2007-2015)

El convenio se deriva del nuevo Plan Nacional de Calidad de las Aguas, aprobado por el entonces Ministerio de Medio Ambiente de acuerdo con las Comunidades Autónomas. Este Plan dará continuidad al anterior permitiendo cubrir una serie de objetivos estratégicos, entre ellos el cumplimiento de las exigencias de la Directiva Comunitaria sobre tratamiento de las aguas residuales y contribuir a alcanzar en el año 2015 los objetivos medioambientales de la Directiva Marco del Agua. En este contexto, el convenio de colaboración con el Principado de Asturias facilitará la puesta en marcha de las infraestructuras necesarias para alcanzar esos objetivos.

El Plan Nacional de Calidad de las Aguas forma parte de un conjunto de medidas que persiguen el definitivo cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE y que pretenden contribuir a alcanzar el objetivo del buen estado ecológico que la Directiva Marco del Agua propugna para el año 2015.

PLAN FORESTAL DE ASTURIAS

El Plan Forestal de Asturias o Plan de Ordenación de los Recursos Forestales del Principado de Asturias es un instrumento de planificación forestal, para el diseño y ejecución de la política forestal autonómica, que fue aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2001. La duración del Plan es de 60 años, realizándose planes que abarcan fases de 15 años y tramos de ejecución de 5 años. Dada la larga duración del Plan, se prevé la posibilidad de su revisión, cuando fuera necesario.

Sus objetivos principales son:

- ◆ La conservación de la naturaleza y sus recursos
- ◆ La restauración de los ecosistemas naturales degradados
- ◆ La protección del suelo y del agua
- ◆ La defensa del monte contra los incendios, plagas y enfermedades
- ◆ El uso múltiple ordenado de los espacios naturales
- ◆ El fomento de la producción forestal y la transformación de sus productos
- ◆ El fomento de la actividad ganadera
- ◆ La mejora de la economía y calidad de vida de la población rural

- ♦ La promoción del disfrute social, recreativo y cultural en el medio natural
- ♦ La contribución a la planificación y ordenación del territorio

Los Planes Forestales Comarcales se aplican a cada una de las Comarcas Forestales, que son divisiones territoriales, delimitadas por consideraciones naturales, económicas, sociales y administrativas de forma que resulten apropiadas para el desarrollo del Plan Forestal del Principado de Asturias.

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2007-2013

De acuerdo con el Reglamento (CE) 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y con el marco competencial en España, el Principado de Asturias ha elaborado un Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2007 - 2013 en el que, además de las medidas horizontales y los elementos comunes establecidos en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se incluyen medidas específicas para dar respuesta a las diferentes situaciones regionales.

ESTRATEGIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

La Estrategia de Desarrollo Sostenible del Principado de Asturias es un documento estratégico a largo plazo, con horizonte temporal hasta el año 2030, que pretende servir de base para orientar las políticas públicas y privadas sometidas a control público, con el fin de avanzar en un progreso responsable con el medio ambiente y alcanzar mayores cotas de calidad de vida en Asturias. La Estrategia de Desarrollo Sostenible establece una serie de Metas y Objetivos, y concreta 190 Acciones en las áreas de equilibrio territorial, cohesión social, salud, agua, residuos, atmósfera, suelos y biodiversidad.

PLAN BÁSICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS EN ASTURIAS

En esencia, la planificación regional en materia de residuos se resume en el Plan Básico de Gestión de Residuos en Asturias (aprobado por Consejo de Gobierno el 14 de junio de 2001. BOPA núm. 157 de 7 de julio de 2001), cuyo ámbito temporal se extiende hasta el año 2010. El objetivo principal de este Plan es: "definir y programar las directrices que deben seguir las diversas actuaciones, públicas o privadas, relativas a la gestión integrada de los residuos, dentro del marco propuesto por la Ley 10/1998, de Residuos, y demás normativa nacional y comunitaria sobre residuos, con el fin de proteger el medio ambiente y la salud de las personas".

El Plan Básico de Gestión de Residuos en Asturias se rige por los principios emanados de la legislación vigente en la materia, tanto a escala comunitaria como nacional: responsabilidad del productor, proximidad, participación, gestión integrada, mejores técnicas disponibles, desarrollo sostenible, etc. Mención especial merece el principio de jerarquía: prevenir en la medida de lo posible, reutilizar lo que se pueda, reciclar lo que no pueda reutilizarse, y valorizar energéticamente lo que no pueda reutilizarse o reciclarse.

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE ASTURIAS (PORNA)

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias (PORNA) aprobado mediante el Decreto 38/1994 de 19 de mayo, como desarrollo de la ley de mayo de 1991, establece la protección de diferentes espacios naturales en la región. Esta ley de protección regional es el desarrollo autonómico de la ley estatal de protección y conservación de los espacios naturales, flora y fauna.

Esta ley establece cuatro tipos diferentes de protección del espacio natural según las necesidades y características del espacio a proteger.

PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE ABASTECIMIENTO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Actualmente está pendiente de redacción el Plan Director de Obras de Abastecimiento del Principado de Asturias.

La planificación en materia de abastecimiento por parte del Principado corre paralela a la planificación en materia de saneamiento y su desarrollo temporal se resume en las actuaciones expuestas a continuación.

Con fecha de 10 de septiembre de 1990, el Consejo de Gobierno aprobó el Plan Regional de Infraestructura Hidráulica de Asturias, PRIHA. Una parte de este Plan se refiere al análisis de las necesidades de abastecimiento, si bien el PRIHA desarrolla con mayor profundidad los aspectos de saneamiento. El PRIHA advierte de la necesidad de una Ley de Saneamiento. Como consecuencia, se aprueba la Ley 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en el Principado de Asturias.

En el año 95 se elabora un Plan de Abastecimiento, pero no llega a ser aprobado. Finalmente, en el año 1998 se aprueba el Decreto 19/1998, de 23 de abril, que publica el Reglamento para el desarrollo de la Ley 1/1994.

DIRECTRICES REGIONALES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Las Directrices de Ordenación Territorial de Asturias, aprobadas por Decreto 11/1991, de 24 de enero, son el instrumento expresivo de los fines y objetivos de la política territorial del Principado de Asturias, constituyendo el principal elemento de planificación y coordinación, la base para el desarrollo de las actuaciones con incidencia territorial que hayan de producirse en la Comunidad Autónoma y el marco territorial de referencia para la elaboración de planes y programas económicos del Principado de Asturias.

Constituyen el referente fundamental y nexo común de las políticas del Gobierno del Principado de Asturias relativas a la protección de los espacios naturales, desarrollo rural, desarrollo turístico, vivienda especialmente protegida, infraestructuras de distinto tipo y equipamientos de rango supramunicipal, coadyuvando con todo ello a la utilización racional del territorio asturiano, a la protección del medio ambiente, a la mejora de la calidad de vida y al equilibrio territorial de los diferentes espacios de la región. Proporcionan orientaciones generales y grados de vinculación sobre las figuras e instrumentos a desarrollar para cada concreto fin y sus contenidos, y, en su caso, el orden de preferencia,

prelación y tramitación en cada supuesto, todo ello sin perjuicio de la normativa específica sobre conservación de los espacios naturales y protección del patrimonio cultural.

La protección del medio ambiente constituye el soporte básico de la política territorial para hacer compatibles y complementarios los objetivos de desarrollo regional y la conservación de los recursos vivos y del medio natural. La planificación del desarrollo regional considerará de modo prioritario la protección del medio ambiente, potenciando la instalación en el Principado de Asturias de las actividades no contaminantes o degradadoras de su paisaje y biodiversidad.

DIRECTRICES SECTORIALES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA EÓLICA EN ASTURIAS

El Consejo de Gobierno asturiano aprobó en mayo de 2008, las Directrices Sectoriales de Ordenación del Territorio para el Aprovechamiento de la Energía Eólica en Asturias (Decreto 42/2008, de 15 de mayo), así como el Decreto sobre Procedimientos para la Autorización de Parques Eólicos que regula la autorización de instalaciones y la aprobación de los proyectos de ejecución.

Las directrices regulan el impacto territorial de la energía eólica en Asturias. En su redacción se tuvo en cuenta tanto el recurso eólico como el impacto sobre el medio natural (incluido el visual o paisajístico), sobre el patrimonio cultural, histórico y arqueológico, el impacto sobre la población y la facilidad de acceso a las infraestructuras, tanto viarias como eléctricas de los parques eólicos. Con estas directrices se pretende armonizar el desarrollo de las infraestructuras de generación eléctrica en base a la explotación ordenada, equilibrada, compatible y sostenible del recurso eólico.

PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE RIESGOS NATURALES, ACCIDENTES Y SALVAMENTO

El Plan Territorial de Protección Civil del Principado de Asturias (PLATERPA) constituye el instrumento director en materia de Protección Civil en la región.

El PLATERPA fue aprobado el 3 de agosto de 2000 y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 20 de octubre de 2000. El objetivo del PLATERPA es la planificación de las actuaciones con el fin de poder dar una respuesta rápida y eficaz ante cualquier emergencia que se presente en el principado de Asturias como consecuencia de los riesgos que se identifican en el Plan.

En términos generales, los principales riesgos potenciales en Asturias se clasifican en tres tipos:

- ◆ Riesgos Naturales: Nevadas, heladas, inundaciones, temporales, lluvias intensas, seísmos, derrumbamientos, sequías.
- ◆ Riesgos producidos por el hombre:
 - ▶ Tecnológicos: asociados a industrias químicas, transporte de mercancías peligrosas, instalaciones radioactivas, plantas suministradoras de energía, derrumbamientos, construcción de ingeniería civil, bacteriológicos, incendios.

- ▶ Otros: actividades deportivas de riesgo, grandes fiestas, accidentes por tráfico terrestre, aéreo o marítimo, terrorismo, riesgo doméstico, etc.

El PLATERPA establece los protocolos de actuación para cada uno de los grupos implicados en función del grado de emergencia con el que se clasifique el riesgo. Si bien en el caso de que haya un Plan Especial homologado para el riesgo objeto de emergencia, se aplicarán las medidas contempladas en el mismo.

- ◆ El Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (INFOPA) fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 14 de diciembre de 2001. El objeto del plan es la planificación y coordinación de las actuaciones a llevar a cabo por los distintos grupos de acción implicados en el caso de riesgos por incendios forestales en Asturias.
- ◆ El Plan Especial de Emergencia de Inundaciones de Asturias (PLANINPA) fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 24 de Marzo de 2010. Éste plan está constituido por un conjunto de normas que constituye un dispositivo de respuesta organizada frente a cualquier situación de emergencia provocada por inundaciones.
- ◆ El Plan especial de emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril del Principado de Asturias (PLAMERPA) fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 2 de diciembre de 2003 y 10 de julio de 2006. Su objetivo es organizar y definir los procedimientos de actuación de los servicios y autoridades intervinientes en el transcurso de los accidentes de gravedad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril ocasionados en la región. El Plan contempla una serie de actuaciones básicas en el caso de accidentes de este tipo, así como las que deberá de realizar cada grupo de acción.

Además, Asturias cuenta con: Plan Especial de Emergencia por Nevadas, Plan de Protección Civil de Salvamento en Playas (SAPLA).

10.3.3. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

PLAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA URBANA

Aunque la Ley atribuye a los Ayuntamientos la responsabilidad de ejecutar y explotar la infraestructura de abastecimiento y de saneamiento de los núcleos urbanos, la complejidad técnica y el elevado coste que, con frecuencia, caracterizan a estas inversiones hacen precisa la colaboración de la Junta de Castilla y León en el marco de las competencias asumidas por el Real Decreto 1022/1984, de 11 de abril.

Con el fin de conseguir el mayor grado de eficiencia posible en esta colaboración, se ha considerado conveniente organizar las actuaciones de la Junta mediante un Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana (aprobado por el Decreto 151/1994, del 7 de julio)

que se desglosa en los Planes Regionales de Abastecimiento y de Saneamiento. Aprobado este último por el Decreto 61/1991, de 21 de marzo, de la Junta de Castilla y León, la posterior aparición de nuevos condicionantes, reflejados en directivas europeas, el Tratado de Maastrich y la planificación hidrológica, hace necesaria su revisión.

Los **Planes Regionales de Abastecimiento y Saneamiento** recogen sendos diagnósticos de la situación actual de la región en este tipo de infraestructuras, plantean situaciones objetivo y las líneas de acción para alcanzarlas, distinguiendo las que son propias de la Junta y las que corresponde realizar a las Corporaciones Locales y particulares, con las correspondientes relaciones indicativas de las obras a realizar dentro de cada línea y una estimación tanto de su coste como de su previsible cobertura económica. Por último, proponen fórmulas financieras razonables y flexibles para garantizar su viabilidad económica.

PLAN FORESTAL

El Plan Forestal de Castilla y León se configura como el instrumento básico para el diseño y ejecución de la política forestal de la Comunidad, en el marco de la ordenación del territorio.

El Plan Forestal de Castilla y León está constituido por veintiún documentos. El primero de ellos y contiene una presentación del panorama forestal y del propio Plan Forestal de Castilla y León. En la parte correspondiente al panorama forestal de Castilla y León se presenta un análisis sintético de la situación actual que abarca desde aspectos demográficos y sociológicos hasta los relativos al medio natural, pasando por una exposición de los escenarios forestales y de los protagonistas del sector forestal. En la segunda parte se presenta el propio Plan Forestal, su justificación y objetivos, su contenido, el proceso de elaboración, y un análisis del marco de referencia que permite situar este Plan en el contexto de la política forestal europea, nacional y regional.

PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES (PORF) EN CASTILLA Y LEÓN

Entre los nuevos instrumentos de planificación territorial disponibles se encuentran los Planes de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF), aprobados por la Ley 43/2003 de Montes. Estos planes comarcales se constituyen como herramienta clave en la ordenación del territorio. Castilla y León ha puesto en marcha la elaboración de dos iniciativas, en León y Soria. Entre los elementos fundamentales de estos planes cabría destacar la ordenación del territorio, la definición de modelos territoriales, el establecimiento de criterios comarcales de Gestión Forestal Sostenible y un Programa de Actuaciones Forestales.

PLAN INTEGRAL AGRARIO PARA EL DESARROLLO RURAL DE CASTILLA Y LEÓN

El Plan Integral agrario se aprueba por el ACUERDO 60/2009, de 11 de junio, de la Junta de Castilla y León.

El Plan está dividido en siete medidas, con 35 objetivos específicos y 38 medidas concretas que serán desarrolladas en un 94,5% por la Consejería de Agricultura y Ganadería y en un 5,5% por la Consejería de Medio Ambiente.

Las medidas que se contemplan se dirigen a potenciar la actividad económica en el medio rural, especialmente buscando la productividad y la competitividad del sector agrario y agroalimentario. Se presta especial importancia al capital humano y a la incorporación del conocimiento en base a la investigación.

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA Y LEÓN 2007/2013

El Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013 (PDR) es el documento que establece el conjunto de las actuaciones cofinanciadas por el FEADER, que la Administración de Castilla y León realizará durante ese período para la mejora y desarrollo del medio rural.

El 15 de febrero de 2008 la Comisión Europea aprobó el Programa mediante la Decisión C(2008)722 . Posteriormente, tras la aprobación del chequeo médico de la PAC, fue necesario modificar el Programa y la nueva versión se presentó a la Comisión Europea el 14 de julio de 2009. Esta versión ha sido aprobada el 5 de marzo de 2010 mediante la Decisión C (2010)1169 .

Incluye, entre otros aspectos:

- ◆ El análisis de la situación y la evaluación a priori
- ◆ La justificación de la elección de las prioridades
- ◆ La descripción de las medidas propuestas
- ◆ El plan de financiación

ESTRATEGIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE CASTILLA Y LEÓN 2009-2014

El 19 de noviembre de 2009, el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León aprobó la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible 2009-2014 (BOCyL nº 226 de 25 de noviembre de 2009) que se concreta en 8 capítulos, 36 programas y 499 medidas.

Una Estrategia de Desarrollo Sostenible es un documento estratégico que incorpora políticas, programas o planes de acción cuyo objetivo es conseguir el equilibrio necesario entre la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales y el modelo socioeconómico.

ESTRATEGIA REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DE CASTILLA Y LEÓN 2009-2012-2020

El 26 de noviembre la Junta de Castilla y León aprueba la Estrategia Regional de Cambio Climático 2009-2012-2020. (BOCyL de 2 de diciembre de 2009).

El documento pretende ser una herramienta para contribuir a conseguir los objetivos de la Unión Europea y de Castilla y León para el cumplimiento del Protocolo de Kyoto, adaptando una serie de programas desde el conocimiento de la región y de los problemas que afectan a la Comunidad Autónoma.

ESTRATEGIA REGIONAL DE RESIDUOS DE CASTILLA Y LEÓN (2001-2010)

La Estrategia Regional de Residuos 2001/2010, aprobada por Decreto 74/2002, de 30 de

mayo de 2002, como Plan Regional de ámbito sectorial define un conjunto de principios cuyo fin es reorientar los sistemas de producción y consumo de bienes hacia modelos que consideren prioritario el equilibrio entre la defensa del Medio Ambiente y el incremento de la calidad de vida de los ciudadanos de Castilla y León, estructurar los objetivos que se plantean por cada grupo de residuos diferenciados y establecer una serie de criterios de actuación y medidas encaminadas a la consecución de los objetivos establecidos.

A continuación se describen los planes regionales de gestión de residuos aprobados o en elaboración en Castilla y León.

Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (2008-2010)

El Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (2008-2010) aprobado por el DECRETO 54/2008, de 17 de julio, tiene cuatro objetivos que son la prevención de la producción de los residuos, estableciendo medidas que potencien la correcta gestión de los mismos; la puesta en marcha de instalaciones de valorización que obtengan materiales secundarios que puedan reintroducirse en el mercado; la potenciación del mercado de estos materiales secundarios y, finalmente, la eliminación del vertido controlado e incontrolado del residuo y clausura y sellado de los vertederos incontrolados existentes.

El Plan ha tenido en consideración tanto los planes de carácter nacional (Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición 2001- 2006) como los planes, programas y proyectos de ámbito regional aprobados, como son en el ámbito sectorial de la gestión de residuos la Estrategia Regional de Residuos de la Comunidad de Castilla y León 2001-2010, El Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León 2004-2010, y el resto de instrumentos de ordenación del territorio aprobados.

Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León 2004-2010

El Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León 2004-2010, aprobado por el DECRETO 18/2005 de 17 de febrero, surge como desarrollo de la Estrategia Regional de Residuos 2001/2010; con la que comparte un objetivo prioritario: sentar las bases de una gestión moderna de los residuos urbanos, identificada con el respeto y la protección del medio ambiente.

Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Industriales de Castilla y León 2006-2010

Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Industriales de Castilla y León 2006-2010 aprobado por el DECRETO 48/2006 de 13 de julio tiene por objeto establecer una herramienta eficaz para la prevención y la correcta gestión de los residuos industriales, que garantice la protección de la salud y la conservación del medio ambiente en el ámbito regional, y que sea compatible con el crecimiento económico.

El Plan hace especial énfasis en la prevención, poniendo de manifiesto la importancia de estudiar el ciclo de vida de los productos y de poner en práctica las Mejores Técnicas Disponibles.

Este Plan abarca los residuos industriales, tanto los peligrosos como los no peligrosos. En concreto se consideran específicamente los policlorobifenilos y policloroterfenilos que cuentan con normativa propia que regula su gestión y establece plazos para su destrucción

Plan de Gestión de Residuos Peligrosos

El Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de la comunidad de Castilla y León está actualmente en elaboración.

Las normas legales en las que se encuadra el Plan de Residuos Peligrosos de Castilla y León establece las estrategias a seguir, tanto en la prevención de la producción de residuos peligrosos, como en la gestión integral de los mismos.

Programa de Gestión de lodos de estaciones de depuración de aguas residuales urbanas y de compost de centros de tratamiento de residuos urbanos

En el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León 2004-2010 se contemplan objetivos específicos para fomentar la valorización de la materia orgánica mediante sistemas de biometanización y compostaje, y se incluyen medidas para la promoción del uso agroforestal y en jardinería del compost.

Por lo que respecta a los lodos procedentes de la depuración de aguas residuales urbanas, se integran en la Estrategia Regional de Residuos, que dispone un programa vertical específico para esta categoría.

PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES (PORN)

El Plan de Ordenación establece las directrices básicas que conformarán el modelo de Espacio que se prevé, deberá reunir una serie de características como son: flexibilidad, integración en el contexto regional, participación, sencillez, concisión claridad,... siendo capaz de afrontar los cambios que se produzcan en el medio natural y socioeconómico.

El plan aprobado en la comunidad de castilla y león y que se relacionan con la demarcación hidrográfica del Miño-Sil es el del Monumento Natural Las Médulas

Los PORN que actualmente se encuentran en tramitación y que afectan a la DHMS son: Babia y Luna (León; antes Valle de San Emiliano) y Lago de Sanabria y alrededores (Zamora).

PROGRAMA PARQUES NATURALES DE CASTILLA Y LEÓN

Se trata de un documento estratégico elaborado por la Junta de Castilla y León, a través de su Consejería de Medio Ambiente, destinado a la elaboración de un modelo de desarrollo socioeconómico que sea compatible con la conservación de los Espacios Naturales

Protegidos de la Comunidad.

Se trata de una propuesta de desarrollo socioeconómico sostenible para esos espacios que integran la Red de Espacios Naturales; desarrollo en el que es prioritaria la conservación de los valores de esas zonas. La aplicación del Programa se basará en una estrategia viva, abierta y dinámica, realizándose a lo largo del tiempo en los distintos espacios naturales de la Red, conforme cada uno de ellos vaya siendo dotado de los preceptivos instrumentos de planificación. A este respecto destaca el PORN (Plan de Ordenación de los Recursos Naturales), documento necesario para poder hacer compatibles dos objetivos irrenunciables: la conservación y el desarrollo socioeconómico.

PLANES DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS DE CASTILLA Y LEÓN

Los Planes de Recuperación son documentos oficiales que sirven, entre otras cosas, para establecer los objetivos de conservación de la especie, delimitar áreas prioritarias de actuación y protección, definir líneas de actuación, habilitar recursos materiales y humanos, definir y facilitar la coordinación entre las diferentes departamentos implicados (medio ambiente, agricultura, obras públicas, etc.) y garantizar la disponibilidad de los fondos necesarios.

Actualmente en la comunidad de Castilla y León hay aprobados varios planes de recuperación de especies que afectan principalmente a zonas de protección especial como LICs y ZEPAs:

- ◆ Plan de Recuperación del Urogallo Cantábrico.
- ◆ Plan de Conservación y Gestión del Lobo.
- ◆ Plan de Conservación del Águila Perdicera.
- ◆ Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica.
- ◆ Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra.
- ◆ Plan de Recuperación del Oso Pardo.

DIRECTRICES ESENCIALES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CASTILLA Y LEÓN.

Las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León (BOCYL de 24 de junio de 2008) aprobadas por la Ley 3/2008, de 17 de junio son un instrumentos a través de los que se despliega la acción de gobierno en materia de ordenación del territorio.

Los objetivos fundamentales de estas Directrices son:

- ◆ Definir el modelo territorial de la Comunidad.
- ◆ Establecer el marco de referencia para los demás instrumentos de ordenación del territorio (Directrices de ámbito subregional, Planes y Proyectos Regionales y Planes de Ordenación de los Recursos Naturales).
- ◆ Orientar la política territorial de la Junta.

PLAN REGIONAL DE ÁMBITO SECTORIAL DE LA BIOENERGÍA EN CASTILLA Y LEÓN

La bioenergía en Castilla y León requiere de un apoyo institucional con la doble finalidad de resolver o minimizar barreras preexistentes y favorecer activamente al sector. En este sentido, la Junta de Castilla y León propone el Plan Regional de Ámbito Sectorial de la Bioenergía de Castilla y León (PBCyL), como la herramienta para articular medidas a favor del sector.

La Junta de Castilla y León pretende otorgar, mediante el plan regional, el rango adecuado a un conjunto de medidas que contribuyan a desarrollar el aprovechamiento energético de la biomasa en Castilla y León y, consecuentemente, favorezcan al desarrollo sostenible, rural y económico de la Comunidad Autónoma bajo unos Principios rectores de carácter básico y fundamental.

PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE RIESGOS NATURALES, ACCIDENTES Y SALVAMENTO

El Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL) constituye el instrumento director en materia de Protección Civil en la región.

El PLANCAL fue aprobado el 13 de noviembre de 2003 y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 8 de mayo de 2003. El objetivo del PLANCAL es la planificación de las actuaciones con el fin de poder dar una respuesta rápida y eficaz ante cualquier emergencia que se presente en Castilla y León como consecuencia de los riesgos que se identifican en el Plan.

En términos generales, los principales riesgos potenciales en Castilla y León se clasifican en dos tipos:

- ◆ Riesgos Naturales: Nevadas, heladas, inundaciones, temporales, lluvias intensas, sismos, derrumbamientos, sequías.
- ◆ Riesgos producidos por el hombre:
 - ▶ Tecnológicos: asociados a industrias químicas, transporte de mercancías peligrosas, instalaciones radioactivas, plantas suministradoras de energía, derrumbamientos, construcción de ingeniería civil, bacteriológicos, incendios.
 - ▶ Otros: actividades deportivas de riesgo, grandes fiestas, accidentes por tráfico terrestre, aéreo o marítimo, terrorismo, riesgo doméstico, etc.

El PLANCAL establece los protocolos de actuación para cada uno de los grupos implicados en función del grado de emergencia con el que se clasifique el riesgo. Si bien en el caso de que haya un Plan Especial homologado para el riesgo objeto de emergencia, se aplicarán las medidas contempladas en el mismo.

Los Planes Especiales homologados para el riesgo de emergencias son los considerados a continuación:

- ◆ Plan de Protección Civil ante emergencias por incendios forestales en Castilla y León (INFOCAL) fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 15

de marzo de 2000. El objeto del plan es la planificación y coordinación de las actuaciones a llevar a cabo por los distintos grupos de acción implicados en el caso de riesgos por incendios forestales en Castilla y León.

- ◆ Plan de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (INUNcyl) fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 24 de marzo 2010. Este plan está constituido por un conjunto de normas que constituye un dispositivo de respuesta organizada frente a cualquier situación de emergencia provocada por inundaciones.
- ◆ Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (MPcyl) fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 16 de diciembre 2008. Su objetivo es organizar y definir los procedimientos de actuación de los servicios y autoridades intervinientes en el transcurso de los accidentes de gravedad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril ocasionados en la región. El Plan contempla una serie de actuaciones básicas en el caso de accidentes de este tipo, así como las que deberá de realizar cada grupo de acción.